

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 313^a, ORDINARIA.

Sesión 36^a, en martes 17 de agosto de 1971.

Especial.

(De 11.15 a 15.52).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RICARDO FERRANDO KEUN, VICEPRESIDENTE.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	2983
II. APERTURA DE LA SESION	2983
III. LECTURA DE LA CUENTA	2983
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece normas para la reconstrucción de las zonas afectadas por los sismos (queda pen- diente la discusión)	2984

*A n e x o s.***DOCUMENTOS:**

- 1.—Proyecto de ley, en cuarto trámite, que crea el Consejo Regional de Magallanes del Colegio de Periodistas 3021
- 2.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto que establece el monto de las rentas que percibirán el Presidente de la República, los Ministros de Estado y otros funcionarios 3021

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Foncea Aedo, José;
- Fuentealba Moena, Renán;
- García Garzena, Víctor;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Ibáñez Ojeda, Pedro;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Montes Moraga, Jorge;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Musalem Saffie, José;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Ochagavía Valdés, Fernando;
- Olguín Zapata, Osvaldo;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Valente Rossi, Luis, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Concurrió, además, el señor Ministro de Hacienda, don Américo Zorrilla Rojas.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 11.15, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Tres de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero, comunica que ha tenido a bien rechazar, con excepción de las que indica, las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que crea el Consejo Regional de Magallanes del Colegio de Periodistas (véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda para tabla.*

Con el segundo, comunica los acuerdos que ha tenido a bien adoptar, en primer trámite, respecto de las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que establece el monto de las rentas que percibirán el Presidente de la República, los Ministros de Estado y otros funcionarios (véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Con el último, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que otorga recursos al Consejo Regional de Turismo de Llanquihue, Chiloé y Aisén.

—*Se manda archivarlo.*

Informes.

Uno de la Comisión de Asuntos de Gracia, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Valente, que beneficia, por gracia, a doña María Teresa Concha Bernardi.

Tres de la misma Comisión e igual número de la Revisora de Peticiones, recaídos en proyectos de ley, iniciados en mociones de los Honorables Senadores señores Contreras, Silva Ulloa y Von Mühlbrock, que benefician, por gracia, a doña Teodosia Gertrudis Jorquera Guzmán, doña Irma del Carmen Osses Reyes y don Bernardo Schmidt Hausdorf, respectivamente.

—*Quedan para tabla.*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para empalmar esta sesión con la siguiente a que se ha citado a la Corporación.

Acordado.

NORMAS PARA RECONSTRUCCION DE ZONAS AFECTADAS POR LOS SISMOS.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Corresponde continuar la discusión particular del proyecto de reconstrucción.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 29ª, en 3 de agosto de 1971.

Informes de Comisión:

Gobierno y Hacienda, unidas, sesión 32ª, en 10 de agosto de 1971.

Gobierno y Hacienda, unidas (segundo), sesión 35ª, en 16 de agosto de 1971.

Discusión:

Sesiones 32ª, en 10 de agosto de 1971 (se aprueba en general); 35ª, en 16 de agosto de 1971.

El señor FIGUEROA (Secretario). —Procede votar el artículo 12 del primer informe, que en el segundo pasa a ser 49, sin modificaciones. Dice lo siguiente:

“Facúltase al Presidente de la República para alzar la tasa del impuesto establecido en el artículo 3º de la ley N° 14.824, hasta el 100% del valor aduanero de las mercancías a que se refiere esa disposición legal, cuando lo solicite la Junta de Adelanto de Arica.

“El mayor rendimiento que produzcan los aumentos de tasas que puedan decretarse, se distribuirá en la siguiente forma:

“a) Durante el resto del año 1971, se destinarán íntegramente al financiamiento de esta ley;

“b) Durante el año 1972, el 25% de ese valor se destinará al financiamiento de esta ley y el resto se destinará a la Junta de Adelanto de Arica, para el cumplimiento de sus fines legales, y

“c) Desde el 1º de enero de 1973 en adelante, el total del rendimiento se destinará al financiamiento de las actividades de la Junta de Adelanto de Arica.”

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En votación.

—(*Durante la votación.*)

El señor GARCIA.—A fin de votar teniendo todos los antecedentes, deseo saber si la facultad que se otorga al Presidente de la República para alzar la tasa de un impuesto no modifica la que tiene para reducirla. O sea, quiero saber si en cualquier momento podría disminuir los derechos de aduana.

El señor MUSALEM.—Por la modalidad que hemos adoptado para despachar esta iniciativa, sólo fundando el voto un tiempo máximo de cinco minutos, resulta difícil hacer un análisis global del financiamiento, lo que estimo fundamental antes de despachar la iniciativa. A mi juicio, un mínimo de responsabilidad nos obliga a realizar ese análisis, para ver en qué medida calzan los ingresos con los gastos y determinar si hay desajuste.

El señor MIRANDA.—Se podría otorgar hasta diez minutos para fundar el voto.

El señor VALENTE.—No.

El señor MUSALEM.—Creo que valdría la pena ampliar el tiempo para que cada señor Senador funde su voto.

El señor VALENTE.—Estamos en sesión especial, y existe un acuerdo de Comités al respecto.

El señor MUSALEM.—Se trata de analizar el financiamiento, los recursos tributarios que se entregan al Ejecutivo. No sé con qué responsabilidad puede el Congreso despachar un proyecto sin tener idea del financiamiento que se entrega al Gobierno con relación a los gastos que ha planteado.

Por lo menos, considero que alguna discusión debe haber en la Sala sobre la materia, para información de la opinión pública. Aquí se ha hablado durante horas sobre todo tipo de indicaciones de mucha o de poca importancia y, sin embargo, se pretende despachar el proyecto sin que los señores Senadores tengan una visión de su financiamiento, y sin dar más tiempo a los parlamentarios que desean ilustrar sobre él. Opino que el Congreso no podría justificarse ante la opinión pública si no realiza un debate mínimo sobre este asunto.

El señor MIRANDA.—Estoy de acuerdo.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Hago presente que estamos en votación.

El señor MUSALEM.—No sé si los señores Senadores estarán de acuerdo en conceder diez minutos por Comité para hacer el análisis que he mencionado.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—No se puede, señor Senador, porque hay acuerdo de Comités de otorgar cinco minutos a cada Senador para fundar el voto, y ahora estamos en votación.

El señor HAMILTON.—Entonces, habrá que dividir la votación cuantas veces

sea necesario para fundar el voto. Esa es la otra salida que existe.

El señor MUSALEM.—¿Cuántos minutos me quedan, señor Presidente?

El señor PRADO.—Se podrían conceder los diez minutos solicitados. Es lo más práctico.

El señor BALLESTEROS.— Pero sin derecho a fundar el voto.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En este momento le queda un minuto, señor Senador.

El señor REYES.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Estamos en votación, señor Senador.

Sugiero que dejemos terminar su intervención al Honorable señor Musalem.

El señor REYES.—Me he visto obligado a pedir votación para el resto del articulado, lo que nos demorará muchísimo más.

El señor MONTES.—Agradeceré al señor Presidente concederme la palabra para fundar el voto antes que otros señores Senadores.

El señor VALENTE.—Le cedo mi tiempo, señor Senador.

El señor MONTES.—Señor Presidente, aprovechando como subterfugio el fundamento de voto, quiero referirme a la proposición formulada, que me parece justa.

Entiendo que varios artículos del proyecto versan sobre financiamiento. Desde el punto de vista de la utilización del tiempo, si se funda el voto en cada uno de ellos, probablemente resultará más largo que si acordáramos conceder diez o quince minutos para referirse en general al financiamiento y luego votar.

Por eso, propongo buscar una solución al problema planteado por el Honorable señor Musalem, modificando el acuerdo adoptado por los Comités.

El señor GUMUCIO.—Sin fundamento de voto.

El señor MONTES.—Podría ser.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Se suspende la sesión por diez minutos para ver si podemos llegar a un acuerdo.

—*Se suspendió a las 11.24.*

—*Se reanudó a las 11.26.*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Continúa la sesión.

El señor Secretario dará a conocer los términos exactos del acuerdo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El acuerdo es el siguiente: cada Comité dispondrá de diez minutos para fundar su posición respecto de los artículos relativos al financiamiento del proyecto. En cuanto a los preceptos incluidos en este Título, sólo se podrá votar sin fundamento de voto.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

En primer lugar, por el Comité Demócrata Cristiano, está inscrito el Honorable señor Musalem, quien dispone de 10 minutos para usar de la palabra.

El señor MUSALEM.—Durante la sesión de ayer comencé el análisis del financiamiento de la iniciativa y sostuve que ella estaba sobrefinanciada. En esta oportunidad, deseo examinar detalladamente el rendimiento de cada artículo.

El primer inciso del artículo 46 establece que los mayores ingresos que produzcan los impuestos que gravan la venta de dólares y otras monedas extranjeras en el mercado de corredores, incrementarán el Fondo Nacional de Reconstrucción. Según los cálculos que hice ayer, el tributo rendirá 910 millones de escudos.

El siguiente inciso dispone que el aumento de precio del dólar se destinará al

mismo propósito. Al respecto, planteé que en la actualidad existen en el Banco Central solicitudes de remesas de aportes de capital al extranjero por 60 millones de dólares y que se calcula que en los 16 meses podrán remesarse al exterior 85 millones de dólares.

Comprendo la posición del señor Ministro de Hacienda, quien, en representación del Gobierno, manifestó que se tratará de evitar por todos los medios que salgan dólares del país; pero no entiendo su afirmación de que las remesas de dólares calzarán con los ingresos en moneda dura que Chile obtendrá por aportes de capital. A mi juicio, ello significaría, lisa y llanamente, prohibir, por las vías de hecho, la salida de capitales al exterior; negar los derechos que las leyes otorgan a quienes han ingresado capitales al país o han conseguido créditos en el exterior. El Gobierno no podría adoptar esa medida dentro del Estado de Derecho. Por eso, es imposible que el señor Ministro sostenga que las salidas de aportes de capital al exterior serán iguales a los ingresos.

Ayer demostré que los ingresos de aportes de capital o de créditos para las empresas han bajado a la décima parte en el curso de este año.

No deseamos calcular sino en la mitad el aumento proveniente del alza del dólar, por los 85 millones que se remesen al exterior. De ahí que estimemos que se producirá un rendimiento de 600 millones de escudos más: 42 y medio millones de dólares, por 14 escudos de diferencia por el aumento del dólar.

En seguida, el artículo 47, referente al empréstito obligatorio, tiene un rendimiento de 970 millones de escudos. Los señores Senadores deben reparar en que, según el inciso tercero, se autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos directamente con organizaciones estatales, instituciones bancarias, etcétera, para disponer de esa cantidad que el Fisco adeuda a los particulares y que en el futuro no adeudará. Es decir, de

un día para otro podrá contar con esa suma.

El artículo 48 establece un impuesto de 10% sobre el valor aduanero de las mercancías que se importen al país sujetas a exenciones totales o parciales de derechos de aduana, que proporcionará 123 millones de escudos. Debemos considerar que en el segundo informe se incorporaron nuevas exenciones.

El empréstito de 125 millones de dólares consignado en el artículo 50 producirá 1.500 millones de escudos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34, incluido en el Título referente a los ingresos transitorios, en el sentido de que los mayores ingresos aduaneros y tributarios que se obtengan de las importaciones que se efectúen con el producto de los empréstitos que se contraten en conformidad al artículo 50 permanente se destinarán a financiar la presente ley, hemos calculado que se importarán 25 millones de dólares, lo que rinde 300 millones de escudos por concepto de ingresos aduaneros y tributarios, en lo cual coincide el informe de las Comisiones.

Todos estos capítulos producen un rendimiento total de 5.773 millones de escudos.

Si no otorgáramos al Ejecutivo la facultad de emitir mil millones en bonos y sólo le permitiéramos contratar 75 millones de dólares, sea en moneda nacional o extranjera, siempre estaríamos dándole recursos superiores al monto de los daños causados por el sismo, según la estimación del Gobierno.

En razón de que el sobrefinanciamiento llega a 2.700 millones de escudos, los Senadores demócratacristianos hemos solicitado votar separadamente el artículo 33 del financiamiento transitorio, que establece un impuesto especial de 8% y 9% a los automóviles y a la línea blanca, cuyo rendimiento se ha estimado en 320 millones de escudos, por estimarlo innecesario para financiar el proyecto.

También hemos pedido votar separada-

mente el artículo 36, que permite prorrogar los nuevos tributos hasta el 31 de diciembre de 1973, en el caso de que no fuese posible obtener los 4 mil millones de escudos necesarios para afrontar los gastos que demanda la reconstrucción. Estimamos contradictorio despachar una disposición de ese carácter, en circunstancias de que el proyecto cuenta con sobrefinanciamiento. Inclusive permite suponer que no se lograrán esos 4 mil millones.

Debo advertir, además, que si llegara a presentarse algún hipotético problema en materia de financiamiento, el Ejecutivo puede resolverlo en el proyecto que enviará para suplementar el Presupuesto, o bien en la ley de Presupuestos, que debe enviarse en agosto, o en el oficio final, en diciembre de este año. Durante el próximo año dispondrá también de estos tres expedientes para complementar el financiamiento con fondos adicionales, si se produjere algún problema.

Como ya lo manifesté, el rendimiento total es 5.773 millones de escudos.

En el caso de rechazar nosotros los 320 millones de escudos que producirá el impuesto a la compraventa de automóviles y a la línea blanca, el rendimiento total disminuye a 5.453 millones de escudos. O sea, de todas maneras estamos otorgando 2.400 millones más, por sobre los gastos que debe cubrir el Ejecutivo.

Al respecto, deseo reiterar lo que sostuve en el primer informe: es absolutamente anómala la forma en que el Congreso ha despachado esta ley en lo referente a gastos y rendimientos. Toda ley que consigna estas materias es como una ley presupuestaria, que necesita balancear, ajustar los ingresos con los gastos. Y aquí, sencillamente, el Ejecutivo nos propone gastos que ascienden a determinada cantidad, y nosotros le damos un financiamiento que llega a tal otra.

El actual Gobierno ha tenido mucha fortuna. Los anteriores —basta recordar para ello los sismos de 1960 y 1965— plantearon al Congreso Nacional gastos

para reparar los daños por una cantidad determinada, y éste les otorgó recursos muy inferiores a los solicitados. Recuerdo lo sucedido en 1965, cuando se fijó el impuesto patrimonial. En esa ocasión se calculó este tributo con un rendimiento cuatro veces superior en el Parlamento; vale decir, se le dio una valoración mayor que la real. En la práctica, se obtuvo menor cantidad de ingresos que la prevista, debido a la acción del Congreso Nacional. Algo similar se produjo en 1960.

Ahora, estamos despachando una iniciativa de ley con un sobrefinanciamiento de 2.400 millones de escudos, lo que nos permite rechazar el impuesto a la compraventa de automóviles y a la línea blanca.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Ha terminado el tiempo del Comité de la Democracia Cristiana.

Tiene la palabra el Honorable señor Montes, por el Comité Comunista.

El señor MONTES.—Como saben los señores Senadores, no conozco en profundidad esta clase de problemas. Por lo tanto, mis palabras se dirigirán, en general, a poner de relieve algunos puntos sobre los que en las Comisiones unidas hubo consenso en algunos casos, y discrepancias en otros.

Los representantes del Ejecutivo expresaron que los cálculos iniciales realizados por los organismos correspondientes del Gobierno estimaban en 3 mil millones de escudos los gastos necesarios para reparar lo destruido. Estas expresiones las ratificaron los parlamentarios demócratacristianos presentes en las Comisiones, y también los del Partido Nacional, especialmente el Honorable señor Ibáñez. Incluso, los señores Senadores que asistieron a las Comisiones opinaron que tal estimación era insuficiente, pues los antecedentes relativos a los daños en las viviendas —el Gobierno calculaba que había 37 mil destruidas— no correspondían a la realidad; que los perjuicios causados por el terremoto eran superiores y no se ha-

bían ponderado en su real magnitud; que, por lo tanto, la apreciación entregada por el Gobierno tenía sólo carácter inicial, provisional, y que debía transcurrir algún tiempo antes de disponer de datos más concretos sobre los daños y, en consecuencia, respecto de las necesidades de inversión y de recursos.

En el hecho, se produjo consenso en cuanto a que la estimación inicial era inferior a la cuantía de los daños efectivamente causados por el terremoto y en que debían aprobarse mayores recursos que los 3 mil millones de escudos calculados provisionalmente por el Gobierno.

Esa es la primera cuestión.

En seguida, tanto la Cámara como el Senado aprobaron varias disposiciones que obligan al Ejecutivo a efectuar gastos imperativos mediante destinaciones fijas, que requieren mayor suma de fondos para su financiamiento. Así, se destinan 60 ó 90 millones de escudos a las municipalidades; otro tanto, a los cuerpos de bomberos, y, en fin, una serie de cantidades, todos gastos necesarios, indispensables, pero que han abultado los inicialmente previstos por el Ejecutivo. Pues bien, desde el punto de vista de la aplicación de una línea de Gobierno en la materia, fuimos contrarios a tales destinaciones específicas, por estimar que la totalidad de los recursos debía invertirlos el Ejecutivo de acuerdo con su política de reconstrucción y desarrollo.

Lo cierto es que mediante un cúmulo de destinaciones de iniciativa parlamentaria se elevó el monto de los gastos.

El señor MUSALEM.—La gran mayoría de las destinaciones, casi el 99%, las propuso el Ejecutivo. Su Señoría puede comprobarlo en el informe del proyecto que discutimos.

El señor MONTES.—Yo no diría que el 99% de ese tipo de gastos fue de iniciativa gubernamental.

El señor MUSALEM.—El 95% de ellos los planteó el Gobierno.

El señor MONTES.—Es efectivo que el

Ejecutivo propuso algunos gastos, pero también —y ésta es una realidad en el proyecto— hay iniciativas parlamentarias que significan destinaciones fijas y que el Gobierno, a cuenta de los rendimientos de esta ley, deberá cumplir por imperativo legal. Esto, a mi juicio, también es un hecho, sea grande o pequeña la cuantía de los gastos.

En tercer lugar, quiero señalar que los tributos propuestos por el Ejecutivo representan ingresos que en conjunto se pueden calificar como financiamiento posible en gran medida. En este sentido, el Gobierno creyó necesario, por ejemplo, colocar bonos por la suma de quinientos millones de escudos, cantidad que la Cámara elevó a mil millones. Se trata de una fuente de recursos que dependerá de la colocación de tales bonos. O sea, en mi opinión —y razono simplemente de manera lógica—, no es un financiamiento fijo, no son entradas seguras, sino únicamente posibles, e ingresarán al erario en la medida en que se desarrolle un gran plan nacional haciendo pie en la solidaridad del pueblo y de todos los sectores de la ciudadanía chilena y en la necesidad de recaudar efectivamente mil millones de escudos por ese concepto, a fin de cumplir los objetivos de esta ley.

El otro "plato fuerte", por así decirlo, del financiamiento es la autorización que se otorga al Presidente de la República para contratar préstamos en el exterior hasta por 125 millones de dólares. Este también es un financiamiento posible. El señor Ministro de Hacienda expresó en las Comisiones Unidas que será posible obtener esa cantidad de recursos; pero tampoco está en nuestras manos garantizarlo, pues dependerá de los organismos extranjeros de crédito la posibilidad de contratar esos 125 millones de dólares, que constituyen, como digo, la otra parte esencial del financiamiento de esta ley. Por ello, también podríamos llamarlo fuente de rendimiento posible.

Teniendo en cuenta estos factores, se

enfrentó un cuarto problema de gran importancia, y al cual se refirió el Honorable señor Musalem en su intervención. Es el siguiente. Por iniciativa parlamentaria, que acogió el Ejecutivo, se estimó conveniente crear una cuenta única, donde se contabilizarán los ingresos y los egresos, es decir, los fondos provenientes de los tributos y los gastos, destinados a cumplir las finalidades de esta ley. De esta manera, se podrá llevar un control muy estricto de cualquiera de los rendimientos de los tributos propuestos y de las inversiones efectuadas.

Como, además, el financiamiento de esta ley es sólo transitorio —tiene una duración de 16 meses—, es posible que los fondos obtenidos con la colocación de los bonos y los préstamos en dólares no alcancen para solventar íntegramente los gastos que deberán enfrentarse en ese mismo período. A nuestro juicio, ello podría ocurrir.

Tomando en consideración —repito— todos estos factores, las Comisiones Unidas, por unanimidad, adoptaron una decisión que, a mi juicio, es justa y enteramente correcta. Sin embargo, ahora el Honorable señor Musalem la estima inconveniente e improcedente y propone su eliminación.

¿Qué disposición debe tenerse en cuenta? La que establece la posibilidad de prorrogar el plazo de esos tributos en la cuenta única, con el objeto de que su rendimiento sirva realmente para completar los gastos previstos.

Concluyo solicitando una reconsideración del criterio señalado por el Honorable señor Musalem en cuanto al artículo 36, norma a la que atribuyo tremenda importancia para obtener los recursos necesarios destinados a la reconstrucción y desarrollo de la zona damnificada.

El señor GARCIA.—Quería reservarme para el final, con el objeto de oír la mayor cantidad de opiniones sobre esta materia. La verdad es que tengo dudas acerca del camino que debemos seguir.

Nuestra indecisión la causa, en primer lugar, lo expresado por el Honorable señor Montes. Una parte del financiamiento proviene de empréstitos, pero no sabemos cuánto demorará su contratación.

El señor PALMA.—Ahora sabemos que se pueden colocar todos de inmediato.

El señor MUSALEM.—Se pueden colocar en el Banco Central de Chile o en el Banco del Estado en cualquier momento. Para ello bastan 24 horas.

El señor PALMA.—Por los agregados que se hicieron al artículo.

El señor GARCIA.—Si se realiza esa operación de inmediato en el Banco Central, será lanzar simplemente moneda a la circulación.

El señor MUSALEM.—Se puede hacer.

El señor GARCIA.—Sí, señor Senador; pero si ya deben pagarse de alguna manera 5.000 millones de escudos en emisiones, no aumentemos esa deuda.

En el fondo, esa fuente de recursos no me satisface.

Y tan fuerte como éste es el argumento expresado por el Honorable señor Musalem. Si existe un déficit de 1.700 millones de escudos en obras públicas y se dice —no hay datos oficiales— que el déficit del Presupuesto puede ascender a más de 5.000 millones de escudos, el suplemento correspondiente deberá regularizar esta situación de manera mucho más amplia y completa que la solución propuesta en esta iniciativa.

En segundo lugar, en la práctica no estamos legislando para 16 meses, sino para los cuatro meses que restan del año. En ese lapso no podrán invertirse 3 mil, 2 mil ni siquiera mil millones de escudos, pues las pérdidas producidas en un instante no se recuperarán sino en dos o tres años, no obstante que este proyecto pretende hacerlo en 16 meses.

En el próximo Presupuesto conoceremos la manera como se armonizarán las normas relativas a su financiamiento con los recursos dispuestos para la Corporación de Desarrollo de Valparaíso y Acon-

cagua y la Corporación de Fomento y de Desarrollo de Atacama y Coquimbo.

En consecuencia, nos faltan antecedentes para resolver el problema.

El señor PALMA.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor GARCIA.—Con mucho gusto se la concedo con cargo a mi tiempo, pues es muy poco lo que debo añadir.

El señor PALMA.—Lo que Su Señoría está señalando es muy importante. Sin embargo, estimo que el problema debe analizarse desde otro punto de vista.

Es efectivo que puede ocurrir lo que el Honorable señor García sostiene; pero también puede suceder que gran parte de los gastos que debieran realizarse en obras en el segundo semestre en la zona afectada por el sismo, no se efectúen.

¿En qué cantidad se estiman esos gastos? Imposible saberlo. Pueden ser mil o dos mil millones de escudos. El Ejecutivo dispondrá, por esa vía, de 1.000 ó 2.000 millones de escudos, existentes en la actualidad en el Presupuesto, para destinarlos a otros objetivos o para complementar los ítem presupuestarios.

El señor GARCIA.—¿Se faculta al Presidente de la República para hacer trasposos entre los ítem respectivos?

El señor PALMA.—Así es.

El señor GARCIA.—En el fondo, para analizar este problema debemos considerar una situación transitoria de cuatro meses, y por ello es inadmisibile establecer un impuesto tan gravoso como el relativo a los artefactos que integran la llamada "línea blanca" y a la compraventa de automóviles, que afectará tan fuertemente a la clase media. Votaré a favor todo el financiamiento, menos esos dos tributos. Aprobaré todas esas fuentes de recursos en la convicción de que en estos cuatro meses bastará con los fondos previstos en el artículo 46. Esta norma ya está dando dinero; así ocurrió desde el mismo día en que se aumentó el tipo de cambio; y en todo este tiempo de tramitación de la ley se ha seguido recaudando

fondos por ese concepto. No olvidemos que éste es un rubro fundamental del financiamiento, pues rinde cerca de 1.500 millones de escudos, suma que basta para hacer frente a todos los gastos de este año.

En el próximo Presupuesto o suplemento que se discuta deberá corregirse esta cifra. Lo haremos con más calma, porque no se trata de establecer impuestos tan severos como los que acabo de señalar.

Votaré favorablemente todo el financiamiento propuesto en el Título V, pero no el incluido en los artículos transitorios, o sea, los impuestos a la línea blanca y a los automóviles.

El señor SILVA ULLOA.—El Honorable señor Musalem planteó este problema en términos que no puedo aceptar. Expresó que hubo irresponsabilidad en las Comisiones Unidas para estudiar el financiamiento.

El señor MUSALEM.—Lo que dije fue que era irresponsable aprobar esta materia en la Sala sin antes debatirla.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Ruego a los señores Senadores no hacer diálogos.

El señor SILVA ULLOA.—Excúseme, señor Senador, pero son muy pocos los minutos de que dispongo.

El señor MUSALEM.—Su Señoría está tergiversando lo que manifesté.

El señor SILVA ULLOA.—En todo caso, iré derecho al grano.

Hemos sostenido reiteradamente que la evaluación de los daños causados por el sismo del 8 de julio era preliminar y obedecía al propósito justo del Gobierno de resolver en la forma más rápida posible la emergencia que vivía la zona damnificada. Prueba de ello es que a los cinco días de ocurrida la catástrofe el Ejecutivo envió el proyecto que en este instante conoce el Senado.

No se podía exigir una estimación definitiva de los gastos en que habría de incurrirse para resolver los problemas. Y esto debemos analizarlo con relación al te-

rremoto de 1965. El Gobierno demoró entonces más de dos meses en enviar el proyecto a la consideración del Congreso Nacional, y resulta que, no obstante el tiempo transcurrido, no se trataba de una iniciativa absolutamente afinada. El terremoto se produjo el 28 de marzo de 1965, y el proyecto que dio origen a la ley 16.282 llegó al Congreso el 1º de junio del mismo año.

Para reforzar mis observaciones, me limitaré a señalar, por la escasez del tiempo de que dispongo, dos rubros, sobre los cuales no puede haber dudas.

Según la evaluación preliminar de los gastos que originará la reparación de los daños, los correspondientes a hospitales, dentro del capítulo de salubridad, se estimaron en 373 millones de escudos. Sin embargo, en la discusión del segundo informe, según lo señaló el Director General del Servicio Nacional de Salud, doctor Sergio Infante, comprobamos que el desembolso ascenderá a 520 millones de escudos.

Por otra parte, tomemos el rubro educación. En la sesión del 10 de agosto pasado, refiriéndome a esta materia, manifesté que la evaluación preliminar de los gastos de reparación de locales escolares ascendía a 54 millones 600 mil escudos. Pero, según un informe de fecha 9 de agosto, elaborado por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y el Ministerio del ramo, en realidad el desembolso ascenderá a 405.687.150 escudos.

Si contáramos con la evaluación definitiva de todos los gastos de los demás sectores, observaríamos el mismo fenómeno.

Detengámonos en lo relativo a obras sanitarias. La inversión propuesta anteriormente para llegar al gasto total de tres mil millones de escudos alcanzaba, a este respecto, a 37 millones 700 mil escudos. Sin embargo, sobre la base de argumentos y estudios que tuvimos oportunidad de conocer en las Comisiones Unidas,

el gasto en un solo rubro —en el ítem destinado a la Dirección de Aguas— se eleva, en verdad, a los seiscientos millones de escudos. Y en obras sanitarias propiamente tales, por indicación del Presidente de la República, la inversión definitiva, si la memoria no me engaña, ascenderá a los 78 millones de escudos.

En consecuencia, ya está obsoleta la perspectiva en que sigue viviendo el Honorable señor Musalem. Los gastos que ocasionará la solución de los problemas derivados del sismo son infinitamente mayores que los tres mil millones de escudos que indicaban los cálculos preliminares.

El señor MUSALEM.—¿Alcanzan a seis mil millones, como se dice en lo relativo al financiamiento?

El señor SILVA ULLOA.—Tal vez se eleven aún más, sobre todo cuando nosotros pretendemos...

El señor MUSALEM.—Pero eso no es efectivo.

El señor SILVA ULLOA.—Ruego a la Mesa hacer respetar mi derecho.

Digo que tal vez los gastos sean superiores, ya que nosotros pretendemos, como es justo, que las soluciones habitacionales, por ejemplo, tengan carácter definitivo. Incluso, hemos ido más lejos, como lo recordaba el Honorable señor Montes. Ya se había planteado la duda de que posiblemente exista un superávit de recursos con la aplicación de estas disposiciones. Como la idea es despachar un proyecto destinado exclusivamente a beneficiar a la zona damnificada, el Honorable señor Rodríguez y el Senador que habla propusimos una indicación, que aprobaron las Comisiones, en virtud de la cual se destinan todos los mayores ingresos o excedentes de recursos a inversiones en la región de los sismos, lo que constituirá el capital semilla que requieren las Corporaciones de Valparaíso y Aconcagua y de Atacama y Coquimbo, que se crean en esta misma iniciativa.

El señor FONCEA.—¿Hay que ajustar-

se a las posibilidades del país; somos una nación subdesarrollada!

El señor RODRIGUEZ.—¡Nada que ver...!

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Hago presente a los señores Senadores que estamos en votación y no se puede interrumpir.

El señor FONCEA.—¿Los recursos hay que sacarlos de alguna parte!

El señor SILVA ULLOA.—Sus Señorías se caracterizan por inventar recursos que no existen.

En sesiones anteriores sostuve, y lo reitero ahora, que los ingresos que se pretende obtener a través de la colocación de bonos, a los cuales se les asignan las mismas características y ventajas que a los bonos CAR, según se dijo en las Comisiones, no corresponden a la realidad, pues la capacidad de ahorro del país tiene un indicador histórico constante, que equivale a determinado porcentaje del producto geográfico nacional: nunca ha subido del catorce por ciento de este producto. Esta capacidad de ahorro se canaliza en los diferentes sistemas en vigencia. Al crearse uno nuevo, sólo se logrará distribuir el mismo ahorro en otro canal más. En el hecho, no se crean recursos.

Lamento no poder continuar mis observaciones, porque ha terminado mi tiempo.

El señor RODRIGUEZ.—Yo le cedo parte del mío, Honorable colega. Entiendo que es posible. Los Comités no adoptaron ningún acuerdo en contrario.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Puede continuar en el tiempo correspondiente al Comité Socialista, señor Senador.

El señor SILVA ULLOA.—Agradezco la deferencia del Honorable señor Rodríguez.

En verdad, considero equivocados los cálculos del Honorable señor Musalem respecto del rendimiento del artículo 46, por ejemplo, que destina al financiamiento

del proyecto los mayores ingresos que produzcan los gravámenes sobre la compra-venta de dólares. En efecto, no todos los dólares que se transan en el mercado de corredores soportan el mismo gravamen que los que se adquieren para viajar. Algunos, incluso, no tienen ningún impuesto, como los destinados a adquirir medicamentos en el extranjero.

El señor GARCIA.—Son muy pocos.

El señor SILVA ULLOA.—Pero tienen alguna significación.

Por otra parte, las divisas destinadas a proporcionar ayuda a los estudiantes becados en el extranjero soportan un tributo menor que aquéllas.

Además, el Gobierno, por intermedio del Banco Central, ha adoptado medidas que restringen el movimiento del mercado de corredores. La reducción, por ejemplo, de la cuota de dólares para los viajes, indudablemente producirá un menor gasto de divisas, y eso es lo que se pretende.

Luego, como todos sabemos, el mercado de corredores se nutría precisamente de los dólares que llegaban al país contratados a veces en forma arbitraria, por lo que se atentaba contra la economía nacional, como muy claramente lo manifestó en las Comisiones Unidas el Presidente del Banco Central, el señor Inostroza. Ahora, para las remesas de dólares al exterior, que por lo general ascendían de 36 a 40 millones al año, no existe ese canal alimentador. Por eso, el Gobierno ha debido adoptar estas medidas, pues, lógicamente, debe enfrentar los problemas de la economía nacional con agilidad y atendiendo al dinamismo que caracteriza al desplazamiento de los capitales.

Por esta razón, considero erróneos los cálculos del señor Senador a este respecto.

El artículo 47 se refiere al préstamo obligatorio establecido en la ley 16.840. Si el Gobierno anterior hubiera cumplido con las disposiciones de este texto legal,

ya se habrían devuelto las tres cuartas partes de ese préstamo a todos los contribuyentes. Sin embargo, esa Administración, a los pocos meses de haberse aprobado el empréstito, se vio en la necesidad de postergar su devolución, como se estableció en la ley 17.073, de diciembre de 1968. Pero estos recursos no existen. Los gastó el Gobierno anterior. No obstante, ahora se pretende hacerlos valer como una fuente sana de financiamiento.

Se argumenta que la catástrofe impediría realizar, en las provincias de Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso y Santiago, las inversiones que correspondería hacer en un año normal. Sin embargo, la verdad es diferente. Se harán esas inversiones, porque se consideraban dentro del programa, y se está cumpliendo.

Como pudimos vislumbrar ayer, las dificultades que el Gobierno ha tenido en materia de obras públicas son producto de las deudas que quedaron de la Administración pasada con contratistas del Ministerio respectivo y del de la Vivienda y Urbanismo, porque ninguna otra razón habría existido para aprobar el artículo 143 de la ley 17.399, que autorizaba la emisión de pagarés de Tesorería por la suma de 200 millones de escudos, a fin de cancelar los trabajos realizados por ellos.

Según el Ministerio de Obras Públicas, su déficit asciende a 1.540 millones de escudos, y según el de Hacienda, a 1.140 millones. Estos fueron los datos entregados en la Comisión.

En todo caso, es importante destacar que ese déficit se remonta al régimen pasado, ya que quedaron cuantiosísimas deudas sin cancelar por obras ejecutadas por los contratistas de esa Secretaría de Estado.

El señor BALLESTEROS.—Esa es una apreciación muy personal.

El señor SILVA ULLOA.— Los datos fueron proporcionados en la Comisión.

El señor BALLESTEROS.—No es así, señor Senador.

El señor SILVA ULLOA.—Sí, Honorable colega.

Por último, también se pretende eliminar el artículo 36.

En mi calidad de Comité —lo hago ahora para no olvidarme—, pido votación nominal respecto de esta disposición a fin de que cada señor Senador se responsabilice, y así también los Honorables colegas que representan a las zonas damnificadas. De este modo, en el futuro no se podrá responsabilizar al Gobierno o a las autoridades de que no se ejecutan las obras que con justicia reclama la ciudadanía, en circunstancias de que en su oportunidad determinados sectores les negaron financiamiento.

Sin perjuicio de un compromiso que tenemos —ojalá lo podamos cumplir dentro de poco— de celebrar sesiones para discutir ampliamente los problemas económicos del país, anuncio que votaré favorablemente todos los artículos sobre financiamiento aprobados por las Comisiones Unidas, y hago notar mi extrañeza por la posición que adoptó el Honorable señor Musalem en representación de la Democracia Cristiana.

El señor MUSALEM.— El Honorable señor Silva Ulloa usó de veinte minutos y aprovechó ese lapso para hacer toda clase de afirmaciones.

Reclamo mi derecho para responder.

El señor SILVA ULLOA.— Usé de veinte minutos, porque el Comité Socialista me cedió su tiempo.

El señor PALMA.—Su Señoría dijo toda clase de falsedades.

El señor BALLESTEROS.— Durante su intervención cometió varios errores. No pueden quedar sin réplica tales argumentaciones.

El señor PALMA.— Por ejemplo, incurrió en una contradicción clarísima...

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— En el tiempo del Comité Social Demócrata, tiene la palabra el Honorable señor Gumucio.

El señor FONCEA.— Según tengo entendido, el tiempo se distribuye de acuerdo con el número de representantes por Comités.

El señor PALMA.— ¿Me cede parte de su tiempo, Honorable colega?

El señor GUMUCIO.— Si me sobra, conforme; pero dispongo sólo de diez minutos.

En primer lugar, doy excusas porque opinaré sin haber estado presente en las Comisiones Unidas cuando se discutió el financiamiento. Quizás en ciertos aspectos discreparé en algunas de las medidas propuestas por el Gobierno en esta materia.

A mi juicio, el Honorable señor Musalem comete un error cuando estima que en el financiamiento habrá excedentes. Su Señoría da por reales todas las entradas previstas en cada artículo, en circunstancias de que en este título figuran, entre otras cosas, autorizaciones para contratar empréstitos en el extranjero. En realidad, es absurdo prever excedentes sobre la base de facultades que se otorgan al Presidente de la República para hacer esas contrataciones o para colocar bonos.

Ahora entraré a un análisis muy somero de algunas disposiciones.

El artículo 46 aumenta el impuesto del dólar de corredores para contribuir a financiar la iniciativa en debate. Tal medida reviste mucha gravedad desde el punto de vista de la política cambiaria.

En la actualidad, existe una notable diferencia de precio entre el cambio oficial y el de corredores. No cabe duda de que para paliar el problema de las exportaciones derivado del precio bajo del dólar oficial, debe recurrirse a la vía del "drawback". Al ocuparse los fondos que produzca el impuesto a los dólares de corredores, se limitan los recursos que podrían servir para que la política monetaria internacional de Chile tenga cierta fluidez otorgándose un "drawback" superior para las exportaciones. Eso lo considero muy grave desde el punto de vista de la políti-

ca cambiaria que se está siguiendo. Lamentablemente este artículo fue propuesto en reemplazo del impuesto que gravaba la primera transferencia a las mercaderías de la línea blanca, y no fue de iniciativa del Gobierno.

Considero de suma gravedad las cifras entregadas por el Honorable señor Musalem. Según Su Señoría, los impuestos que gravan la venta de dólares y otras monedas en el mercado de corredores producirán 910 millones de escudos, y se obtendrán 600 millones por concepto de remesas al exterior. Esos 1.500 millones de escudos deberían servir, lógicamente, en una política futura, para aumentar el "drawback" del dólar oficial, que tiene incidencia gravísima en las importaciones chilenas.

El señor GARCIA.— El "drawback" está en el tope legal; ya no puede subirse más.

El señor GUMUCIO.— Se debe modificar, a fin de mantener bajo el precio del dólar oficial.

El señor GARCIA.— Eso significa alzar el dólar, pero a la inversa.

El señor GUMUCIO.— Naturalmente, esto impide al Ejecutivo manejar la política monetaria como debe hacerlo.

En cuanto al artículo 47, no estoy en condiciones de apreciar si la incidencia es mayor —por los diferentes tramos del impuesto— al adjudicar al contribuyente, como gasto, lo que debería recibir por concepto de devolución del empréstito obligatorio, que al devolver éste directa, lisa y llanamente. Esos cálculos no los conozco. A primera vista, me parece que adjudicar como gasto los impuestos, puede significar una suma mayor que la podría resultar de la devolución directa por parte del Estado del empréstito obligatorio.

El artículo 50 —está relacionado con el 51— permite contratar empréstitos directamente con Gobiernos extranjeros. En verdad, el Banco Central no puede conceder préstamos al Estado chileno si pre-

viamente no ha conseguido un empréstito extranjero.

¿Qué seguridad hay de que dicho organismo pueda hacer uso de la facultad de contratar empréstitos en el extranjero, si sabemos que el EXIMBANK se niega a conceder préstamos al Gobierno de Chile, lo cual motivó la protesta de todos los partidos políticos de nuestro país? O sea, la posibilidad de que el Banco Central contrate empréstitos en el exterior y, a su vez, los conceda al Fisco para financiar gastos que, como dije, deben ser a muy corto plazo, es una utopía.

Ese financiamiento no se puede calcular exactamente como lo hace el Honorable señor Musalem, porque —repito— se trata de una facultad al Banco Central para contratar posibles préstamos en el exterior, lo cual, como hemos podido comprobar, no es fácil de conseguir.

Insisto: el único camino lógico para afrontar gastos a corto plazo, como son los destinados a paliar los efectos del terremoto, es la prórroga de algunos impuestos o el aumento de la tasa de otros, porque sólo por esa vía se producen entradas reales.

Reconozco que la colocación de bonos es una operación muy corta, a breve plazo, pero constituye una emisión, y el perjuicio que ocasiona una de tal magnitud se sumará a los que ya han ocasionado otras.

En oportunidad anterior escuché a los propios colegas democratacristianos y a Senadores de otras bancas criticar acerbamente al Gobierno cuando propuso emisiones similares a las actuales, como ocurrió en el proyecto de ley de Presupuestos. A mi juicio, debería haber consecuencia en el actuar: si en esa oportunidad se criticó una emisión como gravísima y fatal para el país, no se la puede aplaudir hoy y presentarla como una gran solución.

En cuanto al artículo 36, encuentro que incurren en contradicción los Senadores democratacristianos, ya que el Honorable señor Musalem anunció que lo re-

chazarían, y en la sesión de ayer se dijo —no recuerdo si el Honorable señor Ballesteros o el Honorable señor Prado, que representan una zona afectada por el sismo— que la Corporación que se creaba se financiaría con el excedente sobre cuatro mil millones de escudos que se produciría en virtud de dicho precepto. Sin embargo —reitero—, ahora el representante del Partido Demócrata Cristiano propone suprimirlo, lo que significa que el financiamiento que ayer yo consideraba utópico, ahora pasa a serlo mucho más, toda vez que ni siquiera habrá la posibilidad física de que exista excedente.

He hecho estas observaciones muy a la ligera, pero —recalco— es engañarse considerar como ingresos los préstamos y la emisión de bonos, ya que, en mi opinión, la única posibilidad de financiar gastos a corto plazo proviene de la prórroga de impuestos y del aumento de la tasa de otros. Esto es lo único concreto. Considerar cifras teóricas acerca de posibles empréstitos u otro tipo de financiamiento no es financiar un proyecto como el que ahora discutimos.

Concedo una interrupción al Honorable señor Palma.

El señor PALMA.— Había pedido una interrupción para contestar algunas observaciones del Honorable señor Silva Ulloa; pero los planteamientos del Honorable señor Gumucio nos colocan en situación difícil, porque Su Señoría ha desahuciado virtualmente todos los financiamientos.

El señor GUMUCIO.— No es así, señor Senador.

El señor PALMA.— Afirma que no hay empréstitos externos; que no hay ingresos por emisión de bonos para la reconstrucción; que no los hay por impuesto a la venta de dólares; que no los hay por concepto del empréstito obligatorio. O sea, no hay financiamiento, no hay nada.

El señor GUMUCIO.— Recupero la palabra, señor Presidente, porque quiero

contestar la afirmación del Honorable señor Palma.

He sostenido otra cosa: que es utópico calcular un exceso de financiamiento sobre la base de dar por seguras determinadas entradas por empréstitos externos. No he dicho que eso no constituya financiamiento para el futuro. Por eso, ruego al Honorable señor Palma no tergiversar mis palabras.

El señor PALMA.— Es lo que se deduce de sus palabras.

Ahora, quiero referirme a algunas observaciones del Honorable señor Silva Ulloa, que me parecen contradictorias.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo del Comité Social Demócrata.

De acuerdo con el orden de inscripción, corresponde usar de la palabra al Honorable señor Baltra en el tiempo del Comité Independiente.

El señor BALTRA.— Comité Radical Independiente, señor Presidente.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— El Comité se llama Independiente.

El señor JULIET.— Está mal puesto el nombre. Hay que corregirlo.

El señor BALTRA.— Voy a intervenir muy brevemente.

El Honorable señor Musalem calcula un rendimiento de 5.773 millones de escudos, con lo cual, a su juicio, la iniciativa estaría financiada en exceso. Me parece conveniente comparar esa cifra con la arrojada por el cálculo que hizo la secretaría de las Comisiones unidas de Gobierno y de Hacienda, que aparece en la página 16 del primer informe.

Según ese cálculo, el rendimiento del proyecto alcanza a E^o 4.760.000.000, cifra que difiere sustancialmente de la de E^o 5.700.000.000 a que se refirió Su Señoría.

Ahora bien, no podemos olvidar que en este momento el proyecto establece un gasto de E^o 4.000.000.000; de modo que el sobrefinanciamiento, si existiera, sería

de sólo E^o 760.000.000, según el cálculo de la secretaría de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, que tiene la ventaja de ser una estimación objetiva, hecha técnicamente por funcionarios interesados en presentarnos un cuadro lo más cercano posible a la realidad. O sea, el sobrefinanciamiento no tendría la magnitud que le atribuye el Honorable señor Musalem, basado en los cálculos que hizo al respecto.

Por otra parte, en el financiamiento figura el préstamo externo que podría contratar el Presidente de la República por un monto de US\$ 125.000.000, cifra que no podremos considerar como ingreso real mientras no se coloque.

A este respecto, estimo útil destacar la opinión que dio en las Comisiones Unidas el Presidente del Banco Central, don Alfonso Inostroza, quien, contestando diversas preguntas, especialmente del Honorable señor Musalem, expresó que "los US\$ 125.000.000 que se autorizan para contratar en empréstitos no tienen por el momento definido un uso preciso, ya que él dependerá de las modalidades que revistan los créditos que se concedan, toda vez que éstos son generalmente condicionados a la realización de proyectos específicos."

Por otro lado, los Honorables señores Montes y Silva Ulloa destacaron que, conforme a lo que escuchamos en las Comisiones Unidas a todos los funcionarios que asistieron a esos organismos, sólo existe un cálculo preliminar de los gastos. En consecuencia, un sobrefinanciamiento de E^o 760.000.000, como se desprende de la estimación que hizo la secretaría de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, no puede alarmar a nadie, ya que es muy posible que el monto real de los daños sea muy superior a la cifra determinada preliminarmente.

Por último, el inciso primero del artículo 35 transitorio del segundo informe establece taxativa y explícitamente: "Los

recursos financieros, tributarios o de cualquiera índole que se obtengan en virtud de esta ley, salvo disposición expresa en contrario, se destinarán exclusivamente al Fondo Nacional de Reconstrucción, que se crea en virtud del artículo 37 transitorio, y una vez financiado éste se destinarán a la formación del Fondo de Desarrollo Económico de la zona afectada por los sismos ocurridos el 8 de julio de 1971."

Por lo tanto, de haber sobrefinanciamiento, lo que es hipotético y eventual, el Gobierno no podrá emplear los mayores recursos en solventar otros gastos generales de la nación, sino que deberá destinarlos concreta y específicamente a absorber los gastos de reconstrucción y desarrollo de las zonas afectadas por el sismo del 8 de julio.

Reservamos el tiempo que nos resta para intervenir con posterioridad, si es necesario.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor ZORRILLA (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, hemos vuelto a un debate que ya realizamos en el seno de las Comisiones Unidas.

Tengo algunos apuntes sobre la intervención que el Honorable señor Musalem hizo esta mañana. Lamentó no haber podido escucharla.

Su Señoría calcula el rendimiento del proyecto, me parece que en 16 meses, en E^o 5.773.000.000. Lo único que desearía es que el señor Senador tuviera la razón. Lo digo honestamente. Pero los hechos suelen desmentirnos cuando realizamos cálculos con criterio optimista. Los fondos no llegan con tanta facilidad a la caja fiscal, o al ítem establecido en el proyecto, para ser más preciso.

Sin embargo, como creo que esto desembocaría en una discusión en la que no venceré al Honorable señor Musalem ni al Senador señor Palma —con quienes

hemos estado en desacuerdo—, ni ellos me convencerán a mí, quiero sugerir algunas fórmulas para ponernos de acuerdo.

En primer lugar, debo dejar en claro que no se necesitan E^o 3.000.000.000 para financiar la ley en proyecto. Basta que la secretaría de las Comisiones Unidas haga los cálculos de los compromisos que se contraerán para comprobar que se requerirá una suma superior a E^o 4.000.000.000. Esta no es una simple opinión: es un hecho real y concreto. Porque todo indica que la evaluación preliminar de los daños, de E^o 3.080.000.000—los Senadores y Diputados de las zonas afectadas así lo han expresado—, quedó corta. Y no es de extrañar, porque, como dije, se trata de una evaluación preliminar.

Por tal circunstancia, no deseamos financiamientos ilusorios, sino concretos.

Quiero formular algunas proposiciones, para ver si logramos ponernos de acuerdo.

Recojo las palabras pronunciadas por el Honorable señor Foncea al referirse a la emisión de bonos de reconstrucción por la cantidad de E^o 1.000.000.000. Su Señoría dijo: "Para qué lo ponen." La verdad es que el Ejecutivo en ningún momento propuso la cifra de E^o 1.000.000.000; sólo sugirió E^o 500.000.000.

Y aquí hago mi primera proposición—creo que todos estaremos de acuerdo—: bajemos la cantidad de E^o 1.000.000.000 en el mismo monto en que está calculado el rendimiento de los mayores impuestos aplicados a las primeras transferencias de automóviles y de productos de la línea blanca. Es decir, no dejemos en E^o 1.000.000.000 la cantidad por la cual se podrán emitir bonos de reconstrucción; dejémosla en E^o 1.000.000.000, menos el rendimiento del aumento de los impuestos que gravan las primeras transferencias de los automóviles y de los productos de la línea blanca.

Como ven, señores Senadores, no ten-

go deseos de recibir tanta plata en simples ilusiones...

Formularé otras dos proposiciones optativas.

En primer lugar, que todos los recursos para el financiamiento se recauden sólo hasta completarse la cantidad requerida para financiar la ley en proyecto. O sea, reunidos esos fondos, suspendemos la aplicación de los tributos. Con esto quiero disipar a los señores Senadores que dudan del Gobierno su preocupación de que intentemos ocupar los recursos otorgados mediante esta iniciativa legal para fines distintos de los señalados en ella.

Acepto—no me opongo a la idea; por el contrario, me parece buena— la iniciativa surgida en las Comisiones Unidas en cuanto a prolongar hasta 1973 la aplicación de los impuestos, destinando lo que exceda del financiamiento del proyecto a incrementar los recursos de las Corporaciones de Desarrollo de Valparaíso y Aconcagua y de Coquimbo y Atacama.

El señor FONCEA.— ¡A las demás provincias, que las parta un rayo!

El señor RODRIGUEZ.— ¡Falta un terremoto en Talca...!

El señor FONCEA.— ¡El Estado de Chile es unitario! ¡Todavía lo dice la Constitución!

El señor ZORRILLA (Ministro de Hacienda).— Le reitero, Honorable señor Foncea, que no es idea mía—sólo estoy haciendo sugerencias para que nos pongamos de acuerdo—; ella figura en el proyecto, y está aprobada; no fue proposición del Ejecutivo.

Para ser honestos, debemos destacar que no estamos en contra de esa idea. La aceptamos, por considerarla positiva. Porque, contrariamente a lo que se suponga, ni aunque reuniéramos E^o 5.773.000.000 podríamos reparar los daños causados por el sismo y cumplir los mínimos objetivos de desarrollo económico de las zonas damnificadas.

En resumen, no quiero adherir a ningún esquema rígido para enfrentar el problema del financiamiento. Deseo, sí, que no se eliminen financiamientos reales.

Por ese motivo, solicito a los señores parlamentarios mantener los impuestos acordados respecto de las primeras transferencias de automóviles y de productos de la línea blanca.

A este último respecto, quiero decir que inclusive los fabricantes de artículos de la línea blanca propusieron al Ministerio de Economía bajar a 6% el impuesto que grava a éstos y hacerlo extensivo a todos los productos de ese rubro. El Gobierno rechazó ese criterio, por estimar que significaría gravar artículos como las cocinas, las estufas y los "califonts". Nuestro propósito es no darles el mismo tratamiento que a los otros artículos de esa línea que están resultando gravados.

Repito: mi intervención en esta Sala no tiene otro objetivo que colocar el financiamiento en términos reales, y no ficticios.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Comité Radical para fundar el voto.

El señor MIRANDA.— Señor Presidente, después de las intervenciones que acabamos de escuchar al señor Ministro de Hacienda y a los Honorables señores Silva Ulloa y Baltra, parece claro, a la luz de los cálculos sobre financiamiento efectuado por la secretaría de las Comisiones Unidas, que las observaciones formuladas por el Honorable señor Musalem pecan de exagerado optimismo en cuanto a la estimación de los recursos que se obtendrán con el proyecto de ley en debate.

No deseo abocarme específicamente al rendimiento de cada una de las disposiciones sobre financiamiento de esta iniciativa legal, tanto más cuanto que ha quedado muy en claro, por lo menos respecto de dos de ellas, que se trata de estimaciones absolutamente ficticias: me refiero a la contratación de empréstitos externos y a la emisión de bonos por parte de la Caja de Amortización.

El enfoque que sobre la materia ha realizado el Honorable señor Musalem —tradicional y conservador—, indudablemente, no es el más adecuado, pues, como se demostró ya hasta la saciedad, parte con una evaluación preliminar, como acaba de recordarlo el señor Ministro de Hacienda, de los daños producidos por el sismo, la que difiere bastante de los perjuicios efectivamente ocasionados. Y tampoco lo es porque la concepción del proyecto difiere del esquema tradicional. En efecto, contiene un principio que ojalá se hubiera aplicado en todas las iniciativas que han servido de instrumentos legales para enfrentar situaciones de catástrofe como la presente: no sólo aporta fondos para la reconstrucción de las zonas afectadas por los sismos, sino que, además, otorga recursos para impulsar el desarrollo de la región.

Por lo tanto, en este caso no se puede recurrir al argumento de que el sobrefinanciamiento del proyecto puede permitir al Gobierno, por vía indirecta, disponer de algunos recursos adicionales para entonar la caja fiscal, puesto que el destino del excedente, si existiera, está limitado por una disposición de la propia ley: el artículo 35.

Feliz iniciativa que, como recordó el señor Ministro de Hacienda, no partió del Gobierno, pero que éste aceptó. En consecuencia, acojo la observación del Honorable señor Baltra.

Ahora bien, supongamos que el proyecto estuviera sobrefinanciado en 700 millones de escudos. ¿Cuál es el destino de este dinero? Simplemente, acumularse en los dos fondos que crea el artículo 35: el Fondo de Reconstrucción y el Fondo de Desarrollo Económico de las zonas afectadas por los sismos del 8 de julio de 1971. De ninguna manera entonces, y aunque pudiera ser ésa la intención del Ministro, podrá aprovecharse escudo alguno del sobrefinanciamiento en otros fines.

Además, el señor Ministro ha sido muy claro: pide que le financien el proyecto, no que se lo sobrefinancien; pero que es-

te financiamiento se haga no sobre la base de cálculos alegres, sino de estimaciones reales.

Por otra parte, en el curso de la tramitación, por iniciativa del Honorable señor Noemi, se ha modificado el artículo 46, que aportaba recursos exclusivamente para los fines del proyecto. Ahora se dispone que el 50% de los 473 millones de escudos en que se calculan los mayores ingresos que en 16 meses se obtendrán del impuesto que grava la venta de dólares y de otras monedas extranjeras, se destinará a financiar la Empresa Nacional de Minería, a fin de que ésta reajuste las tarifas para pagar a la pequeña minería. En consecuencia, ya tenemos un desfinanciamiento de 238 millones de escudos.

El señor FONCEA.—Siempre que no se vete la disposición.

El señor MIRANDA.— Estamos hablando, por cierto, de lo que está en debate en estos momentos y de la forma como está siendo aprobada la iniciativa.

Mis observaciones incidirán también en las indicaciones renovadas, porque algunos señores Senadores han insistido en ellas partiendo de la base de que las apreciaciones del Honorable señor Musalem respecto del financiamiento son exactas. Obviamente, como ellos creen que la iniciativa está sobrefinanciada, renuevan indicaciones que afectarán el financiamiento real. Por eso, la insinuación del señor Ministro me parece extraordinariamente objetiva, útil e inteligente. En lugar de desfinanciar el proyecto suprimiendo, por ejemplo, los impuestos que gravan —la idea fue aprobada por las Comisiones— la compraventa de automóviles y ciertos artículos de la línea blanca, ¿por qué como propone el Ministro, no se hace un cálculo prudente respecto del rendimiento de los bonos? Así, en vez de mil, se podrá decir 800 ó 780. Lo que se pretende mediante la indicación renovada es bajar un financiamiento efectivo, real.

Por eso sostengo que la indicación del Honorable señor Noemi guarda relación

directa con otras indicaciones renovadas. ¿Cómo podría el Gobierno dejar de vetar la indicación del Honorable colega si reduce efectivamente el financiamiento de esta iniciativa legal? No podría dejar de hacerlo o, por lo menos, se vería en la necesidad de estudiar, eventualmente, alguna idea que signifique, en cierta medida, aceptar la indicación del Honorable Senador. Como es natural, en ello estoy de acuerdo siempre que no signifique desfinanciar la totalidad del proyecto.

Es evidente que los señores Senadores que representan a las zonas damnificadas por el sismo deberán tener presente no sólo el deseo de reconstruir su región, sino, además, la aspiración de crear el Fondo de Desarrollo Económico que se establece en el artículo 35 con los excedentes del financiamiento, que en 70% se entregan a la Corporación de Desarrollo de Valparaíso y Aconcagua —50% para Valparaíso y 20% para Aconcagua— y en 30% a la de Atacama y Coquimbo.

Por lo tanto, es evidente que el sobre-financiamiento, que no alcanzará a más de 700 millones de escudos, si existe, tiene destinación en las propias disposiciones del proyecto de ley.

Tomando en consideración que el monto de los daños es superior a la evaluación preliminar; que los recursos obtenidos por préstamos externos o emisión de bonos no llegarán a los límites calculados; que la aprobación de algunas de las indicaciones renovadas tiende a reducir los recursos, y que el proyecto tiene una doble finalidad —la reconstrucción y el desarrollo—, no se aprecia, honradamente, cuál es el propósito de ser tan estricto frente a esta iniciativa legal, tanto más cuanto que no sólo estamos obligados a financiar la reconstrucción, sino también a acumular fondos para impulsar el desarrollo de las zonas afectadas por el sismo.

El señor GARCIA.— Pido la palabra, señor Presidente, pues me restan siete minutos.

Si acogemos la indicación del señor Mi-

nistro de Hacienda ¿por qué no agregamos al final del artículo 35 que, una vez obtenidos los recursos necesarios para financiar el Fondo Nacional de Reconstrucción, cesarán de inmediato los impuestos establecidos en el artículo 33?

El señor HAMILTON.— ¿Quién determina eso?

El señor MUSALEM.— Hay otro mecanismo mejor en la ley.

El señor GARCIA.— Entonces, me inclino por aceptar la proposición del señor Ministro, pues creo que el financiamiento se logrará en exceso con lo que rendirá el impuesto a la venta de dólares.

No me parece conveniente entablar discusiones bizantinas. Por eso, sólo quiero decir que si el financiamiento se obtiene antes del tiempo calculado, se debe poner término a la aplicación del tributo. No creo que implique gravar demasiado al país prolongar por seis u ocho meses el impuesto a la línea blanca.

Cedo el resto de mi tiempo al Honorable señor Musalem, pero dejo insinuada mi proposición.

El señor MUSALEM.— Señor Presidente, es verdad lo que dijo el señor Ministro de Hacienda: no nos convenceremos los unos a los otros. No obstante, debemos formular una serie de observaciones a los planteamientos de diversos señores Senadores.

Se ha hablado aquí de financiamientos ilusorios y de financiamientos reales. Son ilusorios los préstamos en dólares y la emisión de bonos. Sin embargo, si uno recorre el texto de la ley 16.282, que entregó recursos al Gobierno anterior para reparar los daños provocados por el terremoto de 1965, observa que su artículo 47 dice:

“Autorízase al Presidente de la República para:

“a) Contratar directamente con Gobiernos, organizaciones estatales o con instituciones bancarias o financieras ex-

tranjeras o nacionales, préstamos a corto y largo plazo;

“b) Emitir obligaciones de Tesorería a corto plazo, y

“c) Otorgar la garantía del Estado...”

En seguida, se dice:

“Se faculta al Banco Central de Chile para conceder al Fisco préstamos en moneda extranjera para los fines de reconstrucción y desarrollo referidos en el artículo 1º transitorio.

“Artículo 48.— Los préstamos y emisiones de bonos y obligaciones precedentemente indicados deberán pactarse en moneda nacional, salvo en los casos de créditos externos o de colocación de valores en el exterior...” Fija, en seguida, el monto de las colocaciones en el exterior y de las colocaciones en el país en 100 millones de dólares.

En otras palabras, los mismos parlamentarios que en esta Sala han hablado de financiamiento ilusorio —el Ministro de Hacienda también lo ha repetido— fueron quienes no quisieron dar tributos al Gobierno anterior y le dijeron que ésta no era la vía ilusoria, sino la vía real para reparar los daños provocados por el sismo del año 1965.

Es lógico, entonces, que uno se rebele por el cambio de posición que con tanta tranquilidad asumen algunos señores Senadores. Porque ahora, cuando ellos son Gobierno, el empréstito nacional, el crédito extranjero, los bonos, no constituyen financiamiento. Sencillamente, tales elementos no pueden ser considerados en un cálculo real, sino en uno ilusorio. ¿Era un financiamiento que podría funcionar en Marte, pero no en la Tierra...! Sin embargo, cuando nosotros fuimos Gobierno, esas mismas fuentes constituyeron parte principal del financiamiento que nos despachó el Parlamento.

¿Qué he estado defendiendo? ¿Cuál ha sido mi posición en este proyecto de ley?

Estamos estableciendo el precedente de romper principios, buenas normas legislativas en materia de gastos y de tributos, estamos dictando leyes elásticas, en que los gastos pueden llegar al infinito. De esta manera se explica que cualquier monto de ingresos resulte exiguo y no alcance a cubrir esta iniciativa elástica. Creo que éste es un mal principio, y en contra de él estoy; porque hoy podemos aplicarlo en este proyecto, y mañana, con muy buenos argumentos, introducirlo en otras leyes, y no sería extraño que alguien sostuviera igual criterio en la de Presupuestos. Ahí la aberración sería más notoria.

Ahora bien, la autorización que se da al Ejecutivo para contratar empréstitos y emitir bonos constituye financiamiento, porque lo fueron y rindieron durante los dos Gobiernos anteriores. Los señores parlamentarios razonan como si el empréstito de 125 millones de dólares tuviera que ser pactado obligatoriamente en moneda extranjera, en circunstancias de que el artículo especifica que puede serlo en el exterior o en el país, en moneda extranjera o en moneda nacional. Entonces, toda esa argumentación carece de base.

En el segundo informe se aumentó el financiamiento, en el caso del empréstito obligatorio, en 740 millones de escudos. Ya mencioné el inciso tercero que se incorporó al artículo respectivo, que permite al Ejecutivo obtener dinero y contraer obligaciones de inmediato, sin necesidad de esperar los cuatro años en que vencen tales empréstitos.

Luego, el Gobierno no ha calculado los ingresos que podrá obtener de la facultad de aumentar la tasa de los tributos aduaneros en Arica, ni tampoco el mayor ingreso tributario y aduanero en el caso de las importaciones.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor MUSALEM.— Antes de terminar, quiero decir al Honorable señor Silva Ulloa que si el Gobierno actual no

hubiera dispuesto de los proyectos y programas que le dejó la Administración anterior, en los cuales ha tenido que invertir los fondos que le despachamos en el Presupuesto, a lo mejor le habría ocurrido lo que se observa en el Ministerio de la Vivienda, que durante seis meses ha sido ineficaz para mover el sector habitacional. Y que no pretenda el Honorable señor Silva Ulloa justificar anticipadamente una posible ineficacia en la inversión de los fondos que estamos proporcionando al Ejecutivo, cuando desconoce que estamos entregando un sobrefinanciamiento.

Nosotros, a pesar de estar sobrefinanciado el proyecto, votaremos favorablemente el artículo que aumenta en 8% el impuesto a la compra de automóviles, pero rechazaremos el relativo a la línea blanca.

—*Se aprueba el artículo 49, con el voto contrario del Honorable señor Carmona.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Las Comisiones proponen suprimir el artículo 17 del primer informe. Este acuerdo fue adoptado con los votos negativos de los señores Senadores de la Unidad Popular.

El señor SILVA ULLOA.— Es el artículo que crea la Oficina Regional de Planificación para la zona norte.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor CARMONA.— Señor Presidente, quisiera dar una explicación.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Puede fundar el voto Su Señoría, porque el artículo 17 no tiene que ver con el financiamiento.

El señor CARMONA.— Seré muy breve.

Seguramente el rechazo de este artículo será unánime, porque al crearse la Corporación de Fomento y Desarrollo de Atacama y Coquimbo ya se establecen normas a las que deberá ceñirse la Comisión Coordinadora para la Zona Norte. Por lo tanto, si se mantuviera el artículo 17 del primer informe, se crearía incompatibili-

dad con lo que ha resuelto ya el Senado.

El señor MIRANDA.— Pido la palabra.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor MIRANDA.— En atención a lo dicho por el Honorable señor Carmona, este artículo no debiera siquiera votarse, sino darse por rechazado, por ser incompatible con lo que ha aprobado ya la Sala.

Cuando el Senado creó la Corporación de Fomento y Desarrollo de Atacama y Coquimbo, suprimió la oficina CONORTE en las provincias de Atacama y Coquimbo. Como el artículo 17 tenía por objeto suprimir la Comisión Coordinadora CONORTE para reemplazarla por la Oficina de Planificación Nacional, creando una oficina regional de ésta en cada provincia del Norte —Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo—, resulta incompatible, como lo ha sostenido el Honorable señor Carmona, con lo que aprobó el Senado.

En consecuencia, no debiera siquiera votarse, sino darse por rechazado.

El señor ZORRILLA (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, los Honorables señores Carmona y Miranda tienen toda la razón al opinar como lo han hecho, pero yo diría que surge cierta contradicción.

Hay aquí opinión unánime en cuanto a que el organismo denominado CONORTE no se justifica. Por tal razón se aprobó su fusión con ODEPLAN. Posteriormente, por un acuerdo que respeto y acepto, se refundió con la Corporación de Fomento y Desarrollo de Atacama y Coquimbo en lo que se refiere a estas dos provincias; pero las funciones de CONORTE quedan vigentes para Antofagasta y Tarapacá. Si no tenía sentido CONORTE para toda la zona norte, ¿qué sentido puede tener dejarlo para Antofagasta y Tarapacá?

Como entiendo que a esta altura no pueden formularse indicaciones y ya ese organismo ha desaparecido en cincuenta

por ciento, en el veto propondremos que la parte que ha quedado se refunda con ODEPLAN.

De eso quería dejar constancia para la historia de la ley.

El señor VALENTE.— Señor Presidente, el artículo 17 del primer informe establece, en su primer inciso, que “La Oficina de Planificación Nacional creará una Oficina Regional de Planificación para la zona norte, que comprenderá las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo.”

Tal vez esa parte del artículo pueda parecer en este momento innecesaria, pero el resto es bueno y debería aprobarse. No sé si procedería, a esta altura de la discusión, pedir que se vote separadamente, por incisos, para eliminar el primero y aprobar los demás. En el segundo se da el financiamiento, en el tercero se especifica que las funciones de CONORTE serán ejercidas por ODEPLAN, de acuerdo con su ley orgánica; y luego se asimila al personal de CONORTE a la Oficina de Planificación Nacional, lo que es bastante conveniente en cuanto a la función ejecutiva de esta organización en la zona norte. Por lo tanto, me parece que el artículo es bueno, salvo en su primera parte, que ya está superada por la creación de la Corporación de Fomento y Desarrollo de Atacama y Coquimbo.

Creo que si aprobáramos ese artículo a excepción del primer inciso, solucionaríamos el problema y en muy buena forma.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Lo práctico es considerar en primer término lo que recomiendan las Comisiones, es decir la supresión del artículo en sí. De rechazarse esta proposición, correspondería pronunciarnos acerca del planteamiento del Honorable señor Valente.

—*Se acuerda suprimir el artículo 17 del primer informe, con el voto negativo del Honorable señor Valente.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, corresponde pronunciarse

acerca de las enmiendas introducidas a las disposiciones transitorias por las Comisiones Unidas. La que recae en el artículo 2º ha sido acordada por unanimidad en las Comisiones.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Queda aprobada.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Del mismo modo fue aprobada la enmienda consistente en sustituir el artículo 3º.
—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 4º transitorio. Las Comisiones proponen suprimir la frase “en el departamento de Illapel”. Este acuerdo fue adoptado con los votos contrarios de los señores Senadores de la Unidad Popular y del Honorable señor Silva Ulloa.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En votación.

—(*Durante la votación.*)

El señor MONTES.—Señor Presidente, hemos votado en contra de la supresión de la frase “en el departamento de Illapel”, porque el artículo fue propuesto inicialmente con ella, con la finalidad de otorgar los beneficios que en él se señalan sólo respecto de los inmuebles que se encuentren en ese departamento. La exclusión de éste significa extender a toda la zona damnificada el beneficio, lo que nos parece injusto, pues distorsiona la idea original que se tuvo en cuenta para dictar la disposición.

Si bien consideramos que los inmuebles que se expropian deben ser pagados sobre la base de su valor comercial en el departamento de Illapel, no concordamos en extender este beneficio al resto de la zona damnificada, porque los problemas que ésta enfrenta no son de la magnitud de los que sufre aquel departamento.

Por eso, voto en contra de la enmienda.

El señor BALLESTEROS.—No habíamos querido intervenir respecto de esta materia; lo hacemos ahora dadas las palabras que acaba de pronunciar el Honorable señor Montes.

En realidad, la mayoría de las Comisiones estimó que no se justificaba que la norma sólo tuviese aplicación para el departamento de Illapel, en circunstancias que las condiciones que la aconsejan son de carácter general para la zona afectada por el sismo.

El artículo dice:

“Los inmuebles que se expropian para llevar a cabo las remodelaciones que se dispongan con motivo del sismo del 8 de julio de 1971, que pertenezcan a personas que carezcan de otro bien raíz,” —o sea, una situación muy calificada— “serán pagados sobre la base de su valor comercial,”... Además agrega —lo que a mi juicio debería significar un recaudo para el Honorable señor Montes y para cualquier otro Senador—: ...“el que determinará el Servicio de Impuestos Internos.” Es decir, será un organismo público como el Servicio de Impuestos Internos el que deberá determinar el valor comercial de los inmuebles que se expropian. Y la disposición regirá exclusivamente respecto de las personas que carezcan de otro bien raíz que no sea el que se expropie y que se tenga que remodelar.

No nos parece justo, conveniente y adecuado que la norma quede circunscrita solamente al departamento de Illapel y no al resto de las comunas afectadas por el sismo. Por esta razón, propusimos suprimir la frase “en el departamento de Illapel”, con el objeto de dejar el precepto, como lo dijo el Honorable señor Montes, con una aplicación de carácter general.

El señor OCHAGAVIA.—Quiero llamar la atención del Senado respecto de las observaciones del Honorable señor Montes, porque las considero de suma gravedad.

Estamos legislando para reparar situaciones creadas a raíz de los sismos, que provocan pérdidas cuantiosas tanto en vidas como en bienes.

El artículo 4º transitorio establece las condiciones en que serán pagados —sobre la base de su valor comercial— los inmuebles que se expropian para llevar a cabo la remodelación de las zonas afectadas por la catástrofe y que pertenezcan a las personas damnificadas.

Deseo que alguno de los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento nos informe sobre el particular, porque entiendo que todas las expropiaciones, con excepción de las acordadas según los términos de la reforma constitucional que fijó una indemnización especial para las propiedades afectadas por la reforma agraria, tienen que estar sometidas al régimen de pago según su valor comercial. No entiendo qué alcance o sentido pueda tener poner en duda, con relación a una norma transitoria que tiende a resolver los conflictos producidos por el sismo en las provincias que nos preocupan en este momento, el derecho de una persona, tenga o no otro bien raíz, a que se le pague el valor comercial por su inmueble expropiado.

Deseo conocer la respuesta que se dará a mi consulta, pues creo que ella reafirmará nuestro planteamiento de que todas las expropiaciones deben ser debidamente indemnizadas, con excepción de aquellas sobre las cuales la Constitución faculta al legislador para realizar un proceso de alcance social, como es la reforma agraria.

A mi juicio, por la vía de esta disposición se pretende introducir en este proyecto una idea que es abiertamente inconstitucional.

Por lo tanto, antes de pronunciarme acerca de cómo será nuestra votación respecto del artículo 4º, reitero mi consulta en cuanto a si existe alguna facultad que permita que el pago de estas expropiaciones sea distinto del valor comercial de los inmuebles de que se trata. Si ella no existe, simplemente no tiene sentido el

precepto, sea que se aplique sólo al departamento de Illapel o a todo el país.

El señor BALLESTEROS.—Está en el organismo que determina el valor comercial de los inmuebles.

El señor OCHAGAVIA.—Entonces debería cambiarse la redacción.

En este caso sería el Servicio de Impuestos Internos, el cual para nosotros es el organismo oficial del Estado encargado de hacer tasaciones, ya que es quien recauda los impuestos.

Reservaré mi derecho para votar al final, después de haber oído a otros señores Senadores.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Debe votar en seguida, señor Senador.

El señor OCHAGAVIA.—En tal caso, me abstengo.

El señor HAMILTON.—Las dudas planteadas por el Honorable señor Ochagavía son razonables, pues el artículo 4º, al establecer que los inmuebles que se expropian para llevar a cabo las remodelaciones que se dispongan cuando los propietarios carezcan de otro bien raíz serán pagados sobre la base de su valor comercial, va contra el sistema normal de expropiación urbana vigente, que está reglado por la Constitución Política del Estado, la cual dispone que los propietarios de un bien expropiado deben recibir una indemnización equitativa.

Por otra parte, la ley de expropiación urbana, aprobada hace algunos años y que se aplica preferentemente a través de la Corporación de Mejoramiento Urbano y de la Corporación de la Vivienda, determina qué organismos deben expropiar, cuál es el procedimiento de tasación para determinar el valor comercial y cuál es la forma de pago.

De manera que desde el punto de vista aquí planteado, no cabe duda alguna de que según la legislación vigente y la respectiva norma constitucional, el valor

de la indemnización no puede ser otro que el que tenga la propiedad.

Aun cuando sea el Servicio de Impuestos Internos quien haga esa determinación, ésta, aun cuando no lo diga el artículo 4º, deberá ser susceptible de algún recurso en el caso de que el afectado o el organismo expropiante no estén de acuerdo con la tasación. Por ejemplo, si determinado inmueble es expropiado por la Corporación de Mejoramiento Urbano y el avalúo que fija el Servicio de Impuestos Internos no es estimado justo, tienen derecho a reclamar de él tanto el expropiado como el expropiante.

Por lo dicho, me parece que el artículo 4º está del todo de más, sea que sólo se aplique a Illapel o a toda la zona afectada por el terremoto.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor MONTES.—Retiramos nuestra objeción, señor Presidente.

El señor GARCIA.—No hago uso de la palabra si suprimimos el artículo por la unanimidad de la Sala. ¿Habría posibilidad de ello?

El señor BALLESTEROS.—Creo que reglamentariamente no procede.

El señor VALENTE.—Sería como rechazarlo.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, por unanimidad del Senado se acordaría rechazar el artículo.

Rechazado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 5º.

El señor SILVA ULLOA.—Estamos de acuerdo.

El señor MONTES.—Hay acuerdo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El inciso tercero, nuevo, que se agrega, fue aprobado por unanimidad; los incisos cuarto y quinto fueron aceptados con la sola abstención del Honorable señor Montes.

El señor MONTES.—Retiramos nuestra objeción.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, por la unanimidad del Senado se aprobarían las tres enmiendas de las Comisiones.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Las modificaciones propuestas al artículo 8º transitorio fueron aprobadas por unanimidad.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Quedan aprobadas.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 9º, nuevo, propuesto por las Comisiones, fue aprobado con la abstención del Honorable señor Montes.

El señor MONTES.—Estamos de acuerdo.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se daría por aprobado por la unanimidad de la Sala.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 10, nuevo, fue aprobado con los votos en contra de los Senadores de la Unidad Popular y del Honorable señor Silva Ulloa.

El señor JULIET.—Que se apruebe con la misma votación.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se dará por aprobado con la misma votación.

Aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Respecto a las enmiendas al artículo 11, hubo acuerdo unánime en las Comisiones Unidas.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Quedan aprobadas.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 12, nuevo, fue aprobado con los votos en contra de los Senadores de la Unidad Popular y del Honorable señor Silva Ulloa.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se aprobaría con la misma votación.

Aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Lo mismo ocurre respecto de los artículos 13 y 14, nuevos.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se aprobarían en la misma forma anterior.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 9º ha pasado a ser 15.

Las Comisiones proponen intercalar en el inciso primero, a continuación de la expresión “organizaciones gremiales”, la siguiente: “a los Partidos Políticos”, y a continuación de las palabras “clubes sociales” los vocablos “a la Cruz Roja”, precedidos de una coma.

Este acuerdo se adoptó con los votos en contra de los Senadores de la Unidad Popular, respecto de la inclusión de la Cruz Roja, y de éstos y el señor Silva Ulloa respecto de los partidos políticos.

El señor MONTES.—Eliminamos la expresión “a los Partidos Políticos”.

El señor PALMA.—Esa enmienda no fue proposición de los demócratacristianos.

El señor MIRANDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

Me parece lógico incluir en la enumeración a que se refiere el artículo 15 a las sedes de los partidos políticos, que son personas jurídicas, están reconocidos legalmente y tienen su origen prácticamente en la Constitución Política del Estado.

A mi juicio, la colectividad política es una de las organizaciones más respetables que puede tener una democracia. En consecuencia, me parece realmente increíble que pueda existir ambiente contrario a una disposición como ésta, sobre todo cuando la norma no se refiere a clubes políticos o sociales, sino a las sedes de cualquier partido político. Pueden resultar dañadas —como de hecho ocurrió en las zonas afectadas por el sismo— las sedes de los Partidos Comunista, Radical o Nacional, o cualquiera otro. Entonces, ¿qué inconveniente habría o qué razón poderosa existiría para no agregar las sedes de los partidos políticos a las sociedades mutualistas, organizaciones gremiales, federaciones provinciales de la Confederación Mutualista de Chile, clubes sociales, etcétera? ¿Acaso tiene más trascendencia un club social que un partido político? Si es así, realmente no lo entiendo.

Vuelvo a sostener que los partidos políticos están reconocidos por la Constitución Política del Estado y por las leyes de la República. A mi juicio, tal vez son las organizaciones más respetables que existen o pueden existir en una democracia. En consecuencia, les asiste el mismo derecho de obtener este tipo de préstamos que a la Cruz Roja o que a cualquier otra organización comunitaria de trascendencia social.

Por estas consideraciones, me extrañaría, en realidad, que pudiera excluirse de este beneficio a colectividades de tanta importancia y jerarquía espiritual como los partidos políticos.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se aprobará lo acordado por las Comisiones, con los votos en contra de . . .

El señor OCHAGAVIA.—Pido votación, señor Presidente.

El señor GARCIA.—Que se apruebe la inclusión de los partidos políticos con mi voto en contra.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Se votará en forma separada la frase “a los Partidos Políticos”.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor PALMA.—Votaremos afirmativamente, tal como lo hicimos en las Comisiones, la proposición del Honorable señor Miranda, porque concordamos con Su Señoría en la importancia que tienen los partidos políticos en una democracia. En igual sentido hemos presentado un proyecto de reforma constitucional por medio del cual se establecen algunas normas que impiden la proliferación infinita de determinados partidos políticos, a fin de que

éstos tengan una representatividad estable.

El señor FONCEA.— Votaré que no, porque sabemos que los créditos que concederá la Corporación de la Vivienda y los demás organismos que se señalan en la norma se otorgarán con color político. Entonces, resulta. . .

El señor VALENTE.— ¡Está hablando la experiencia. . . !

El señor FONCEA.— Sí, señor Senador. Tengo la certeza de que sucederá así, porque quienes estén en el Gobierno serán los que otorguen los préstamos.

Por lo demás, el precepto no determina cuántas sedes pueden tener los partidos políticos en cada cabecera de provincia o de departamento. Puede suceder que algunas colectividades políticas tengan muchas. En tal caso, podrían pedir préstamos para cada una de ellas, lo que constituiría un abuso. Recuerdo que una disposición similar a ésta, rechazada hace algún tiempo, por lo menos señalaba que se trataba de una sede de cada partido reconocido por cada cabecera de provincia o de departamento. Sin embargo, en la norma en debate no se hace ninguna distinción.

El señor OCHAGAVIA.— Aquí se han formulado observaciones respecto de si sería legítimo o no sería legítimo que los partidos políticos tuvieran la posibilidad de obtener préstamos de parte de la Corporación de la Vivienda, de la Corporación de Servicios Habitacionales, de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, de las instituciones bancarias y demás organismos de crédito o ahorro. También se ha dicho que habría sedes de dichos partidos que podrían estar destruidas, lo que, naturalmente, es efectivo. Sin embargo, deseo llamar la atención de los señores Senadores respecto de la forma como está redactado el artículo 15 en la parte pertinente. No dice que los préstamos se darán para reconstruir, sino “a fin de que construyan o reparen”. O sea, el precepto en debate significa dar una facultad amplia a todos esos organismos de crédito, a fin de que

puedan otorgar préstamos a los partidos políticos para que construyan sedes en las zonas afectadas. Es decir, de aprobarse la norma, estaríamos permitiendo que se construyan sedes políticas donde no las había, ya que al hablar de “construcción”, en ninguna parte se señala que debe concurrir la circunstancia de que la propiedad haya sido afectada por una catástrofe.

Sumándome a las dudas expresadas por el Honorable señor Foncea, yo pregunto si se va a entregar una suma igual en cada comuna a todos los partidos políticos.

El señor MIRANDA.— Eso está reglamentado en el inciso segundo.

El señor JULIET.— Según sus necesidades.

El señor OCHAGAVIA.— En realidad, el problema del monto no dice relación con la discriminación que podría hacerse, ni tampoco con las necesidades, como me anota un señor Senador, porque, ¿cuáles son esas necesidades?

Cuando se trata de un préstamo que, como es natural, se dará en condiciones ventajosas, lo lógico es que se otorgue o para los damnificados o para la restitución de aquellas industrias o empresas que producen bienes de consumo. Aun considerando que los partidos políticos representan los pilares de la democracia, estimo que la redacción del artículo deja a la exclusiva facultad de los organismos de crédito controlados por el Estado el otorgamiento de préstamos, con lo cual, inclusive, podrían darse créditos a partidos políticos que no tienen sede en ninguna parte, ni en las provincias afectadas, para que cada uno construya sus locales.

Por las razones expuestas, no podemos votar favorablemente esta disposición en los términos en que se ha planteado.

El señor GARCIA.— Abundando en las consideraciones hechas por el Honorable señor Ochagavía, deseo agregar que dichos préstamos no sólo serán para construir sedes, sino que también para levantar edificios de cualquier especie, que es-

tén destinados a actividades religiosas, culturales, deportivas, recreativas, sociales y cualquiera otra de bien público. Sin embargo, cuando se trata de escuelas, el artículo 16 dice que los préstamos sólo se concederán para "reparar y reconstruir" planteles educacionales. De manera que la disposición es mucho más limitada cuando se refiere a escuelas, que cuando habla de partidos políticos, caso en el cual es tan amplia que no se puede votar favorablemente.

Por lo dicho, voto en contra de la inclusión de la frase.

El señor HAMILTON.— Deseo rectificar mi voto.

Yo había votado favorablemente porque comparto la posición de principio expresada por el Honorable señor Palma en el sentido de valorizar la acción de los partidos políticos y facilitar la construcción de sus sedes. Estaría dispuesto a acoger cualquiera disposición que extendiera o reconociera ese derecho a las colectividades políticas. Pero si dejamos la herramienta en poder de organismos de la Administración Pública, sabemos de antemano qué partidos tendrán ese derecho y cuáles no lo tendrán. Y como milito en uno que no tendría acceso a esos créditos, voto que no.

El señor PRADO.—Voto favorablemente, porque me parece increíble que en una norma de esta clase, tan sencilla y simple —enumera una serie de instituciones con personalidad jurídica que se dedican a toda clase de actividades sin fines de lucro, entre ellas, las escuelas, la Cruz Roja, sociedades mutualistas y los cuerpos de bomberos—, los partidos políticos aparezcan en una especie de "capitis diminutio", no obstante estar legalmente constituidos y que suelen tener en las comunas propiedades chicas, adquiridas muchas veces con el esfuerzo de sus militantes. En este momento, algunas de ellas están semidestruidas por los efectos del sismo.

No sé si se hará la discriminación que

se señaló. Espero que no. Por lo demás, se trata de cantidades modestas, ya que la limitación del inciso segundo echa por tierra todo lo dicho aquí en cuanto a que se construirán edificios. ¿Qué edificios se pueden construir con préstamos de doscientos sueldos vitales anuales, que equivalen aproximadamente a 180 mil escudos? Ninguno, sólo una modestísima casa. En cambio, se podrán reparar los locales existentes.

Trataré de que en la zona que represento se obtengan préstamos para los locales del Partido Demócrata Cristiano por 30 mil o 35 mil escudos. Repito: trataré de hacerlo, y si no me los dan, vendré al Senado y denunciaré que a nosotros no nos concedieron préstamos y sí a los partidos adeptos al Gobierno.

Como expresó el Honorable señor Miranda, me parece absolutamente normal un precepto de esta naturaleza.

El señor BALLESTEROS.— Son dos millones de escudos, señor Senador.

El señor PRADO. — Perfecto. Mejor aún.

El señor FIGUEROA (Secretario). — *Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, tres abstenciones y tres pareos.*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Se aprueba la frase.

Si le parece a la Sala, también se aprobará la inclusión de la Cruz Roja.

Acordado.

Se suspende la sesión hasta las 14.30.

—Se suspendió a las 13.34.

—Se reanudó a las 14.32.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Continúa la sesión.

Se suspende la sesión por 15 minutos.

—Se suspendió a las 14.32.

—Se reanudó a las 14.49.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Continúa la sesión.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Las Comisiones de Hacienda y de Gobierno, unidas, proponen sustituir el inciso segundo del artículo 9º, que ha pasado a ser 15, del Título II de las disposiciones transitorias, por el que empieza diciendo: “Los préstamos que se otorguen tendrán un monto máximo de doscientos sueldos vitales anuales, escala A), del departamento de Santiago”...

Las Comisiones aprobaron esta enmienda, con los votos en contra de los Senadores de la Unidad Popular y del Honorable señor Silva Ulloa.

—*Se aprueba con la misma votación.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Las Comisiones, con los votos contrarios de los Senadores de la Unidad Popular y el del Honorable señor Silva Ulloa, recomiendan aprobar la modificación consistente en agregar en el mismo artículo anterior un inciso final nuevo.

—*Se aprueba con la misma votación.*

—*Conforme al acuerdo general de procedimiento, se aprueba el artículo 18, nuevo.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Las Comisiones, con los votos en contra de los Senadores de la Unidad Popular y del Honorable señor Silva Ulloa, proponen aprobar el artículo 19, nuevo.

—*Se aprueba con la misma votación.*

—*Según el acuerdo general de procedimiento, se suprimen los artículos 16 y 17.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Las Comisiones proponen redactar el inciso segundo del artículo 20, junto con la idea contenida en el inciso segundo del artículo 21, que han pasado a ser inciso final del artículo 22, en los términos que indica el informe.

Me informan que esta enmienda consiste en una reordenación.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—

En el artículo 22, las Comisiones recomiendan, con los votos en contra de los Senadores de la Unidad Popular y del Honorable señor Silva Ulloa, agregar una letra c), nueva.

—*Se aprueba con la misma votación.*

—*Según la norma general de procedimiento, se acuerda suprimir los artículos 26 y 28.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Las Comisiones proponen, con los votos contrarios de los Senadores de la Unidad Popular y del Honorable señor Silva Ulloa, intercalar en el artículo 29, que pasa a ser 28, la siguiente frase a continuación de las palabras “provincia de O’Higgins”: “y el departamento de Talagante en la provincia de Santiago”.

—*Se aprueba con la misma votación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Las enmiendas relativas al artículo 33 son de mero ordenamiento.

—*Se aprueban.*

—*Se aprueba, conforme al acuerdo general de procedimiento, la modificación al artículo 34, que pasa a ser 32, consistente en redactar su inciso final en los términos que indica el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Las Comisiones, con los votos contrarios de los Senadores del Partido Nacional y del Honorable señor Palma, proponen suprimir los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 35, que ha pasado a ser 33.

El Honorable señor Palma ha pedido votación separada del artículo y por incisos.

El artículo 33 dice: “Establécese un impuesto especial de exclusivo beneficio fiscal de 8% que se aplicará sobre el precio o valor de transferencia de las primeras ventas u otras convenciones que sirvan para transferir el dominio de los automóviles y station wagons para uso particular.

“Igual impuesto, pero con tasa de 9% se aplicará a los siguientes artefactos

eléctricos: jugueras y similares; lavadoras y secadoras; enceradoras y aspiradoras, y refrigeradores o conservadoras.

“Para los efectos de la administración, recaudación y fiscalización de estos tributos se aplicarán, en lo que fueran compatibles, las normas de la ley N° 12.120, sobre impuesto a las compraventas y otras convenciones sobre bienes y servicios.”

Se ha pedido votación separada del artículo y de los incisos.

El señor MUSALEM. — Quiero hacer una consulta. ¿Habrá que votar reglamentariamente el inciso segundo del artículo 35 del primer informe, que dispone que el impuesto que indica no se aplicará en los casos de compraventas en que se hayan depositado valores superiores al 20% antes del 1° de julio de 1971, o sencillamente se entiende rechazada esa disposición?

El señor FIGUEROA (Secretario). — Depende de la resolución del Senado respecto del artículo 33. Si lo rechaza, habrá que ver qué se acuerda después.

El señor MUSALEM.—Pero si se aprueba el inciso primero, relativo al tributo sobre la transferencia de vehículos, ¿se votaría o no el inciso segundo del artículo 35?

El señor BALLESTEROS.—A mi juicio, para que sucediera eso debería rechazarse por completo el artículo propuesto por la Comisión en el segundo informe, y siempre que se pida votación separada para el artículo 35.

El señor GARCIA.—Deseo hacer un alcance aclaratorio.

Si se aprueba el primer inciso y se rechaza el segundo, el inciso tercero quedará mal redactado y deberá corregirse su redacción.

El señor MUSALEM.—Puede facultarse a la Mesa para ello.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En votación el inciso primero del artículo 33 transitorio propuesto por las Comisiones Unidas.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

El señor BALLESTEROS.—¿Me permite, señor Presidente?

Convendría aclarar nuevamente la situación reglamentaria.

De aprobarse el inciso primero del artículo propuesto en el segundo informe, ya no procede votar el del primer informe con las condiciones que aquí se fijan.

Pero el Honorable señor Musalem ha hecho presente su interés en el sentido de votar el artículo aprobado en el primer informe. De modo que si se acepta este primer inciso, no cabría esa posibilidad.

Que quede bien claro que ésa es la situación reglamentaria.

El señor FONCEA.—Reglamentariamente la situación no está tan clara.

Si aprobamos el artículo 33 del segundo informe, evidentemente debemos votar el inciso segundo del artículo 35 del primer informe, que ha sido eliminado. Porque podemos estar de acuerdo —como lo estamos— en mantener el inciso primero de la norma del segundo informe y coincidir en lo propuesto por el inciso segundo del artículo 35 del primer informe. No veo la razón de estimar a ambos preceptos como contradictorios. No sé el motivo por el cual se eliminó el inciso segundo del artículo 35 del primer informe, y en el documento que tenemos a la vista no se da ninguna razón.

Me parece evidente que si aprobamos el inciso primero del artículo 33, cualquier señor Senador tiene derecho a pedir que se vote el inciso segundo del artículo 35 del primer informe.

El señor SILVA ULLOA.—Reglamentariamente tendría que haberse renovado la indicación, y no lo ha sido.

El señor PRADO.—Deseo referirme a un aspecto del rendimiento de la disposición que estamos votando.

Entiendo que el cálculo que contenía el primer informe sobre el rendimiento de este impuesto tomaba en cuenta el inciso segundo del artículo 35, vale decir, ciertas excepciones.

En consecuencia, no restamos financiamiento al proyecto.

El señor PALMA.—Antes de votar, me parece imprescindible recoger las observaciones formuladas en la mañana por el señor Ministro, quien nos hizo ver que los bonos de reconstrucción —así lo propuso, para que lo discutiéramos en el Senado— podrían rebajarse en una cantidad equivalente a la del producto del impuesto sobre la primera transferencia de automóviles y artículos de la línea blanca. ¿No es así, señor Ministro?

El señor ZORRILLA (Ministro de Hacienda).—Exactamente.

El señor PALMA.— En consecuencia, si ahora aprobamos el primer inciso del artículo 33 con el criterio señalado por el señor Ministro en la mañana, tendríamos una menor emisión de bonos por trescientos millones de escudos —hablo en cifras globales—, o sea, una cantidad equivalente a la que resultaría de aplicarse el artículo 33.

Deseo dejarlo bien en claro, con el objeto de que la aprobación de los artículos siguientes se condicione por este hecho, a fin de que lo que se apruebe en definitiva sea un conjunto más o menos armónico y dentro del criterio que aquí se ha manifestado, de reemplazar unos ingresos por otros.

El señor ZORRILLA (Ministro de Hacienda).—Efectivamente. El señor Senador ha interpretado con fidelidad lo que yo dije. Pero lo planteé en el entendido de que no habría rechazo de otros rubros de financiamiento.

El señor PALMA.—Por eso mismo, deseo aclarar que, según los antecedentes que tenemos a la mano, el impuesto a la primera transferencia de los automóviles rendiría 213 millones de escudos, y el que gravará a la línea blanca, 80 millones. Así se configuraban los 320 millones previstos como rendimiento de este artículo.

El señor ZORRILLA (Ministro de Hacienda).—Debe de ser ésa la cantidad.

El señor PALMA.—Lo afirmo teniendo en vista los antecedentes respectivos. No estoy dando cifras antojadizas.

En consecuencia, si rechazamos en estos instantes el impuesto a la línea blanca, sólo disminuiríamos los ingresos en 80 millones de escudos. Y se mantendrían los provenientes del gravamen sobre los automóviles, que producirá 220 millones.

Deseo saber qué piensa el señor Ministro al respecto, porque aquí no se trata de aprobar todo o nada, sino de encontrar una manera de financiar el proyecto de modo que se produzcan los ingresos y no se afecte a determinados sectores sociales.

El señor GARCIA.—Por unanimidad, podríamos reponer el inciso primero del artículo 35 aprobado en el primer informe, aclarando que no se aplicaría el impuesto a la línea blanca.

El señor BALLESTEROS.—Ese es otro problema, y para ello no se necesita unanimidad.

El señor ZORRILLA (Ministro de Hacienda).—No se trata aquí de jugar al todo o nada, sino de financiar la ley.

A fin de que las reglas del juego queden claras, he propuesto, para el caso de aprobarse la proposición del Ejecutivo en cuanto al impuesto a los automóviles y a la línea blanca, que se rebaje el rendimiento calculado para los bonos.

Como declaré hace un momento, para evitar suspicacias en el sentido de que el Gobierno desea contar con recursos extraordinarios de los cuales echar mano, los excedentes del rendimiento calculado para estos tributos pasarían a los fondos de los consejos regionales que se crean mediante la ley.

Asumo estos dos compromisos, pero partiendo de la base de que se respete la política delineada.

El señor PALMA.—Señor Ministro, deseo proponerle una variante al respecto.

Si se aprueba este artículo con un tributo que sólo afecte a los automóviles, ya que es tan pequeña la cantidad que generaría el gravamen sobre la línea blanca,

creo perfectamente posible mantener el compromiso que ha anunciado el señor Ministro, que considero muy razonable y que a algunos de nosotros nos induce a aprobar el artículo 36, lo cual permitirá la prórroga de los impuestos hasta el 31 de diciembre de 1973. Esto, eventualmente, produciría unos 840 millones de escudos, que completarían los recursos necesarios para la reconstrucción o ingresarían a los fondos de las diversas organizaciones que aquí se crean, en caso de que aquellos ya se hubiesen enterado.

En consecuencia, hay un conjunto de disposiciones que permiten pensar que muy bien podría prescindirse del impuesto a la línea blanca, manteniendo los demás.

El señor ZORRILLA (Ministro de Hacienda).—Creo haber sido claro en mi planteamiento.

El señor LORCA.—En verdad, yo no entiendo este debate.

Tanto en la mañana de hoy como en la tarde, el señor Ministro ha insistido en que no cree que la colocación de bonos producirá mil millones de escudos. Algunos señores Senadores estiman que sí se producirán. El señor Ministro hacía, entonces, una proposición concreta, pensando que sólo se podrán colocar 500 millones de escudos. A lo mejor, este cálculo también es demasiado optimista. Todo depende de la visión que se tenga de la economía del país.

Si el señor Ministro se compromete a colocar sólo la diferencia hasta los mil millones, con el impuesto a los automóviles y a la línea blanca...

El señor ZORRILLA (Ministro de Hacienda).—No me comprometo a nada.

El señor LORCA.—Creí entender que el señor Ministro había dicho que podría disminuirse la colocación de bonos, ya que pensaba que no se podrían colocar los mil millones de escudos. Y como se sostiene que habrá un excedente y que no se necesitaría aplicar el impuesto a los automóviles y a la línea blanca, al mantenerse es-

te tributo sólo se emitirían bonos hasta por una cantidad que, sumada a tales impuestos, llegue a los mil millones de escudos. Eso está claro.

El señor FONCEA.—¿Dónde está el compromiso? Los compromisos se traducen en leyes y no en palabras.

El señor ZORRILLA (Ministro de Hacienda).— En verdad, no me estoy comprometiendo a colocar seiscientos, setecientos o mil millones de escudos en bonos. Esto dependerá del resultado de la campaña que se efectúe al respecto.

Sólo me limité a proponer un mecanismo para que no se crea que el Ejecutivo pretende recolectar más dinero, en números, en vista de que los señores Senadores calculan un rendimiento mayor que el previsto por nosotros. Por eso, he planteado que rebajemos de los mil millones de escudos provenientes de los bonos el equivalente al rendimiento del impuesto a los automóviles y a la línea blanca.

Por lo demás, los señores Senadores pueden rebajar esa cifra sin necesidad de pedirme permiso a mí, de modo que no veo dónde está el problema.

El señor BALLESTEROS.—Creo que el señor Ministro está dando una prueba más de su habilidad en el manejo de la situación, al defender la tesis del Gobierno en este desacuerdo que existe entre el Ejecutivo y los sectores mayoritarios del Congreso en cuanto al rendimiento de los impuestos.

Tengo a la vista el rendimiento que se calculó en las Comisiones durante el estudio del primer informe, y se observa que el producto de los nuevos gravámenes sobrepasa considerablemente los gastos en que habrá de incurrirse con motivo de la aplicación de la ley. Y como decía el Honorable señor Palma, el gravamen establecido en el artículo 35, que afecta a la primera venta de automóviles y a la línea blanca, producirá 293 millones de escudos: 213 millones por el primer concepto y 80 millones por el segundo. Por eso, en vista del sobrefinanciamiento, la supresión de

los 80 millones correspondientes al impuesto de la línea blanca no quita ni pone rey en cuanto a los fondos para la aplicación de estas disposiciones.

Me parece que lo importante —aquí entraría a jugar el compromiso del señor Ministro— es lo relativo al artículo 36 del proyecto, que le asegura al Gobierno, a través de la prórroga de los impuestos, un financiamiento no inferior a los cuatro mil millones de escudos en total. En el artículo 35 actual se expresa que los excedentes sobre esta suma irán a financiar las corporaciones provinciales, lo que también es de interés del Ejecutivo, como ha manifestado el señor Ministro en el debate.

En mi opinión, no pueden considerarse separadamente ambas cosas. El problema de que se deduzca o no se deduzca el impuesto a la línea blanca, es una cuestión que, como bien lo dijo el señor Ministro, dependerá de la colocación de los bonos. Lo concreto es que el compromiso del señor Ministro deberá provenir de la actitud que se adopte respecto del artículo 36, porque este precepto es el que asegura al Gobierno un financiamiento por lo menos ascendente a los términos que él propuso.

Por lo tanto, a nuestro juicio, la aceptación o rechazo de un gravamen como el que incide sobre la línea blanca, por ejemplo, no debería alterar ese compromiso. A este respecto, recojo la observación del señor Foncea: los compromisos deben traducirse en leyes. Pero confiamos en que si el señor Ministro de Hacienda, en un debate del Senado, manifiesta una opinión, ella prevalecerá en las determinaciones que adopte el Ejecutivo, sobre todo en cuanto al ejercicio de su derecho a veto.

Resumiendo mis observaciones, creo que no puede condicionarse la aprobación de las dos ideas como un paquete. Estamos tratando de reflexionar sobre la base de cierta flexibilidad. Me parece que si se rechazara el artículo 36, por ejemplo, el señor Ministro no podría adquirir ningún tipo de compromiso, ni siquiera en prin-

cipio. Pero puedo asegurarle que no rechazaremos este precepto. Sí tenemos un criterio distinto respecto del tributo sobre la línea blanca, y hemos señalado nuestras razones. Estimamos que él afecta a los sectores populares, que, a nuestro juicio, deben tener acceso a este tipo de artefactos, que significan un mínimo de bienestar al que tienen derecho.

Deseo aludir también a los propósitos manifestados de manera insistente —y yo diría hasta majadera— por los sectores de Oposición a Gobiernos anteriores. Dijeron que nunca propondrían, sino en casos extraordinarios, aumentar los impuestos indirectos y, sobre todo, el relativo a la compraventa. Yo podría citar discursos de Diputados y Senadores en que se dice que lo más regresivo en materia tributaria es elevar los impuestos indirectos y, en especial, el de compraventa.

Sin embargo, hoy día un factor básico de financiamiento —y sobre el cual se hace cuestión para llegar a un compromiso— es el impuesto indirecto a la compraventa de automóviles y de artefactos de la línea blanca.

Respecto de los automóviles, considero excesiva la nueva sobretasa, porque aumenta un impuesto vigente. Se dice que asciende a 8%, pero, al agregarse a la tasa actual, eleva el tributo al doble. Este impuesto, que pueden pagar con suma facilidad los sectores de altos ingresos, puede convertirse para la clase media o para la clase baja alta en la diferencia entre tener y no tener un vehículo.

Por eso, no es tan fácil establecer el impuesto especial a los automóviles. Es necesario consignar diferencias entre una citroneta y un vehículo de mayor valor. No hacerlo significa que estos sectores, que en nuestra opinión deben tener acceso a tales bienes, perderán la expectativa de adquirir un auto.

No obstante lo anterior, votaremos favorablemente el impuesto especial a los automóviles, pero no creemos conveniente ni oportuno establecer el recargo del gra-

vamen a la línea blanca, que representa sólo una cifra de alrededor de los 60 millones de escudos, en un total de 4.760 millones.

Deseo que queden bien claras las proporciones del problema. Que no se diga que se desfinancia la ley en proyecto si no se aprueba la partida menos importante —basta leer el informe, en su página 16, para darse cuenta de ello— y que, como me acota el Honorable señor Palma, no alcanza al 2% del total. Repito: que no se nos señale con el dedo, como hacen algunos señores Senadores, por rechazar una partida que, según ellos, es de mucha significación. Ya hemos precisado su importancia, los sectores a los cuales afecta y la inconsecuencia que significa recargar impuestos indirectos que, evidentemente, gravan de manera seria, no a los sectores de altos ingresos, que pueden pagarlos, sino a los estratos medio y bajo.

El señor MONTES.—Señor Presidente, sólo quiero precisar el orden en que el problema se plantea.

En primer lugar, se pretende otorgar un financiamiento real, que resultaría de la aplicación del impuesto a los automóviles y a la línea blanca, en subsidio de un financiamiento posible por medio de la colocación de bonos.

En segundo lugar, el Ejecutivo estima que el impuesto consignado en el artículo 33 del proyecto en discusión tiene un rendimiento seguro y absolutamente claro, lo cual, por cierto, posibilitará acometer la gran tarea de la reconstrucción. En cambio, con la otra posibilidad no se logra tal objetivo, y en ello radica la diferencia de opinión.

Termino expresando que los Senadores comunistas votaremos favorablemente el precepto.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—La proposición de las Comisiones Unidas en esta parte consiste en mantener los incisos primero, quinto y sexto del artículo 35 del primer informe (33 en el segundo) y en eliminar los incisos segundo,

tercero y cuarto.

Como hay petición en el sentido de votar inciso por inciso, sugiero a la Sala votar el inciso primero, que es el que establece el impuesto especial de 8% a los automóviles.

El señor NOEMI.—No es ése el problema.

El señor PRADO.—Creo que hay una interpretación que vale la pena exponer.

Que se entienda claramente, la actitud que hemos anunciado no resta ningún financiamiento al proyecto. Las Comisiones Unidas, en su primer informe, consideraron un artículo que establecía un impuesto especial: el que grava a la línea blanca y a los automóviles en ciertas condiciones. En lo relativo a los automóviles, consignaba una exención para ciertos compromisos contraídos. Las Comisiones Unidas suprimieron esa exención, con lo cual aumentó el rendimiento calculado.

Ahora, por nuestra parte, queremos eliminar el impuesto especial a las mercaderías de la línea blanca, con lo cual el financiamiento se rebajaría en una cifra de alrededor de los 60 millones de escudos, pero agregamos un artículo nuevo —que lleva el número 36—, que prorroga por el plazo de un año completo el cobro del tributo.

En consecuencia, este artículo que se introdujo a petición del Honorable señor Montes, deja al proyecto en muy buena posición, porque, aun con la rebaja de 60 millones de escudos —rendimiento que resultaba de la aplicación del impuesto a la línea blanca—, le asegura un financiamiento suficiente al prorrogar obligaciones tributarias por un año entero.

En estas condiciones, lo que procede es rechazar en esta parte el segundo informe de las Comisiones y aprobar lo propuesto en el primero, con lo cual, automáticamente, se produce el efecto que señalé.

No sé si la Mesa considera que estoy equivocado, pero creo que ése es el procedimiento correcto. En todo caso, si surgen dudas sobre el particular, podríamos votar

el artículo 35 inciso por inciso, sistema que reglamentariamente procede.

El señor PALMA.— Tendría que rechazarse el inciso segundo del segundo informe.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Creo que debemos votar el primer inciso.

El señor REYES.—El inciso primero es igual en ambos artículos.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Efectivamente.

El señor OCHAGAVIA.— Deseo formular algunas observaciones al señor Ministro con relación a las necesidades de financiamiento de este proyecto, en cuanto a la colocación de mil millones de escudos en bonos y al excedente del rendimiento que resultaría de la aplicación de los artículos 33 y 36 del proyecto, al último de los cuales le asigno la máxima importancia por el hecho de prorrogar el plazo de vigencia de los tributos que se establecen.

Pero también deseo exponer al Senado y al señor Ministro la necesidad de que el Ejecutivo, por la vía del veto, incluya entre las normas del proyecto una disposición para ir en ayuda de los damnificados por las erupciones volcánicas en la provincia de Aisén, que no sólo se traducen en la pérdida de vidas humanas, sino que también en perjuicios materiales y en problemas graves de orden económico, que pueden ser de magnitud y proyecciones incalculables, como lo ha reconocido el propio señor Ministro del Interior, que acaba de llegar de la zona. En este momento hay más de un centenar de kilómetros afectados por las cenizas volcánicas, cuyas consecuencias sobre las empastadas de la provincia de Aisén serán desastrosas, dada la condición de zona eminentemente destinada a la crianza de ganado.

Las proyecciones que este fenómeno tendrá en la provincia, según opinión de los técnicos, obligarán a resolverlas a través de este proyecto.

Deseo solicitar al señor Ministro —porque, a mi juicio, ha habido algunos crite-

rios controvertidos entre Ejecutivo y Legislativo con relación a este proyecto— que considere a esta zona en la destinación de los recursos, a fin de paliar los efectos originados por un fenómeno que reviste tanta gravedad como los sismos.

Insisto: deseo que el Gobierno, por la vía del veto, incluya todas las medidas orientadas a encarar la emergencia producida en Aisén.

El señor GUMUCIO.— Quisiera saber si estamos o no fundando el voto, porque esto parece debate general. El acuerdo se tomó en el sentido de que sólo se iba a fundar el voto.

El señor FONCEA.— Deseo aclarar un aspecto respecto del inciso primero.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— ¿No lo podría hacer al fundar su voto, señor Senador?

El señor FONCEA.—Para mí es igual.

Me interesa hacer una aclaración, porque me parece tan mal redactado el inciso primero del artículo 35 —actual 33—, que los que no participamos en su discusión en las Comisiones Unidas deseamos que se nos señale cuál es su verdadero alcance, para evitar que más adelante surjan interpretaciones contradictorias que puedan ir más allá del propósito original de la disposición.

Este inciso primero establece un impuesto especial de 8% que se aplicará sobre el precio o valor de transferencia de las primeras ventas u otras convenciones que sirvan para transferir el dominio de los automóviles.

Cuando se habla de “otras convenciones que sirvan para transferir el dominio de los automóviles”, se puede entender perfectamente —y de acuerdo con la letra de la disposición, así debe interpretarse— que no sólo está gravada la primera transferencia, sino también las subsiguientes.

El señor GARCIA.—No, señor Senador.

El señor FONCEA.— Desde luego, el Honorable señor García, que es jurista y profesor universitario, sabe que las disposiciones legales se interpretan, en primer

lugar, de acuerdo con el tenor literal de la disposición. Es decir, en este caso son varias las "otras convenciones que sirvan para transferir el dominio de los automóviles". Seguramente, me va a decir que la permuta y otras. Pero, al mismo tiempo, por "otras convenciones" se puede entender perfectamente que se trata de otras compraventas.

Como aquí se ha dicho que la disposición grava la primera transferencia, yo quiero que este hecho quede bien establecido en la historia de la ley.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En votación el inciso primero.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El señor Presidente pone en votación el inciso primero del artículo 33 del primer informe, que es exactamente igual al inciso primero del artículo 35 del segundo.

—(*Durante la votación*).

El señor GARCIA.— Quiero expresar que todo el mecanismo de la ley de Impuesto a la Compraventa específica siempre que se grava la compraventa y agrega "otras convenciones". ¿Por qué? Porque el gravamen afecta no sólo a la primera compraventa, sino a la primera transferencia, emane de una dación en pago o de una permuta. Por consiguiente, se grava la primera compraventa, la primera transferencia, la primera permuta y la primera dación en pago. Esto es así de acuerdo con el lenguaje que usa la ley.

Cuando se quiere gravar otras transferencias, se habla de la primera y de las sucesivas. Debe de haber tres o cuatro artículos en este sentido. De modo que no cabe la menor duda de que cuando el artículo habla de "las primeras ventas u otras convenciones", se refiere a las primeras ventas y a las otras convenciones que sirven para transferir por primera vez un vehículo.

Voto que sí.

El señor MUSALEM.— A las razones que dio el Honorable señor García, quiero agregar una más.

Como dijo el señor Senador, es preciso

recordar que hubo una modificación específica a la ley 12.120, de Impuesto a las Compraventas, para evitar la burla que se hacía mediante la celebración de permutas o las daciones en pago, en vez de la venta. Con este objeto se agregaron las palabras "otras convenciones", a fin de incorporar las permutas y las daciones en pago, como lo planteó el Honorable señor García.

Por lo tanto, no hay ninguna duda en cuanto a que el impuesto establecido en la disposición se refiere a la primera venta.

El señor BALLESTEROS.— Primera venta, permuta o dación en pago.

El señor GARCIA.—Así es, señor Senador.

El señor HAMILTON.— Cualquier financiamiento es bueno ante la necesidad de ayudar, en el caso de una catástrofe, a las zonas damnificadas, a fin de posibilitar su reconstrucción y desarrollo.

Hemos escuchado a los señores Senadores que han intervenido mayormente en el debate y que participaron en el estudio hecho por las Comisiones Unidas discutir respecto de la cantidad en que está sobrefinanciado el proyecto por sobre la cantidad necesaria para enfrentar la emergencia.

Estimo que con este precepto se afectan a miles y miles de chilenos modestos que, dadas las expectativas que abre el desarrollo de la industria automotriz nacional, invierten sus ahorros, incluso comprometiéndose muchas veces más allá de sus posibilidades, para adquirir o renovar un automóvil.

En el informe se habla de 25 mil ó 30 mil vehículos. Pero hace pocos días los Senadores que han participado en el estudio de las Comisiones unidas de Hacienda y de Obras Públicas sobre el proyecto relativo al Estatuto para los Taxistas, escucharon a los representantes de la Comisión Automotriz de la CORFO y al Subsecretario de Transportes decir que a partir del próximo año la industria automotriz nacional producirá sobre 40 mil vehículos. Por lo tanto, el financiamiento que aquí se consigna es muy conservador, muy ponde-

rado, en comparación con la realidad; y en la práctica el tributo afectará a un número de familias igual al de las unidades que se produzcan.

Se aumenta en 8% el impuesto aplicable a la primera transferencia de automóviles, por lo cual el gravamen llega al 25% del valor que paga el usuario, lo que me parece bastante excesivo, pues en numerosos casos puede significar la diferencia entre adquirir o no un automóvil.

No creo que se esté gravando a sectores de altos recursos. Quienes pertenecen a ellos ya tienen automóviles, que en muchos casos no son de fabricación nacional. En realidad, se está afectando a sectores medios y medios bajos, que son muy numerosos.

Si el financiamiento obtenido por esta vía no es indispensable, me parece excesivo entregarlo a mayor abundamiento.

Por eso, voto que no.

El señor PAPIC.—Señor Presidente, en la práctica hemos visto que cuando sube el precio de los vehículos nuevos, sea por el incremento de su valor o por el aumento de las tasas de impuestos que los gravan, se eleva como consecuencia el precio de los usados.

Por lo tanto, se establezca o no un impuesto de 8% a la segunda o tercera transferencia, el hecho es que los vehículos usados también subirán de precio.

Voto que no, por considerar que ya es demasiado alto el precio de los vehículos.

El señor OCHAGAVIA.—Votaré favorablemente el inciso primero del artículo 35 del primer informe, consciente de que el impuesto que establece afectará a los sectores medios bajos, populares, que en estos momentos aspiran a tener un vehículo.

El Honorable señor Papic se refirió al precio de los vehículos usados. Creo que es responsabilidad del Ejecutivo no haber reglado en forma ágil y oportuna la situación de la industria automotriz, que ha provocado grandes dificultades en el

mercado, pues no hay vehículos o el precio de éstos llega a límites absurdos.

La verdad es que votaré en esta forma porque acabo de pedir al señor Ministro de Hacienda que, por la vía del veto, someta a nuestra consideración todo un articulado tendiente a resolver la emergencia presentada en la provincia de Aisén; aunque, como he dicho, tengo conciencia de que el impuesto que se establece recarga en forma desorbitada el precio de los automóviles.

Voto que sí.

El señor PRADO.—Aprobaré la disposición que se vota, por considerar indispensable dar un financiamiento real a la ley en proyecto.

No estoy de acuerdo con la afirmación de que la mayoría de los chilenos tienen vehículos nuevos, porque esto sólo es efectivo en un pequeño sector de la ciudadanía.

Actualmente, vehículos que cuestan 103 mil ó 104 mil escudos se están transando en la bolsa negra a 170 mil ó 180 mil. Automóviles del año 1969 se venden al contado en 120 mil, 130 mil o 140 mil escudos, en circunstancias de que el valor oficial del vehículo nuevo es bastante inferior. Además, para adquirir un automóvil nuevo se exige mantener durante muchos meses un alto depósito, por lo cual son muy pocos los chilenos que pueden cumplir esas condiciones.

Voto que sí, y anuncio que procederé de la misma manera con respecto al gravamen que se aplica a los productos de la línea blanca, porque las normas pertinentes constituyen un financiamiento cierto.

—*Se aprueba el inciso primero del artículo 33 (19 votos contra 5 y 2 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Las Comisiones Unidas recomiendan suprimir el inciso segundo del artículo 35 del primer informe.

El señor RODRIGUEZ.—¿Se renovó la proposición en ese sentido?

El señor FIGUEROA (Secretario).—

Las Comisiones Unidas proponen suprimirlo, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—Técnicamente, ¿no tiene que renovarse con diez firmas?

El señor FIGUEROA (Secretario).—No, señor Senador. Debe votarse la enmienda que proponen las Comisiones.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—La Mesa estima que los incisos segundo, tercero y cuarto forman una sola unidad. Por lo tanto, sugiere votarlos en conjunto.

Si le parece a la Sala, así se procederá. Acordado.

El señor ZORRILLA (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, señor Presidente?

El Ejecutivo no está de acuerdo con estos preceptos.

Reconozco que existe la necesidad de que el Gobierno adopte medidas para poner un dique al abuso que cometen los vendedores, los representantes de las fábricas, que colocan grandes cantidades de automóviles por anticipado y reciben, según las modalidades, 30%, 40% ó 50% del valor del vehículo. Indiscutiblemente, es un hecho anormal que favorece de una manera no muy lícita, diría yo, a quienes reciben dichos depósitos, porque a veces pueden trabajar tres, cuatro, seis u ocho meses con dinero de los clientes.

Si se aprueban las referidas disposiciones, el impuesto no podrá aplicarse respecto de la producción de automóviles de un período muy largo, que no puedo precisar en este momento. Porque los comerciantes, que ya están al tanto de esto, deben de haber hecho una serie de supuestas ventas que superan las colocaciones efectuadas anticipadamente. Por lo tanto, si se acogen estas normas, el establecimiento del impuesto en referencia sería prácticamente estéril.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En votación los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 35 del primer informe.

—(Durante la votación).

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, considero muy positivo que el señor Ministro haya dicho que es preciso buscar un sistema que resguarde los derechos de quienes han efectuado depósitos para adquirir automóviles, pues las firmas vendedoras trabajan con capitales ajenos y no pagan intereses.

Pero estimo que, si aprobamos los preceptos que se votan, se burlará el espíritu del legislador, porque quien tenga un amigo en una firma vendedora de automóviles podrá pedirle que lo coloque en la lista que deberá enviar, para evadir el pago del impuesto pertinente.

Voto que no.

El señor GARCIA.—Estimo que los incisos referidos son muy injustos. Y excúsenme los señores Senadores por emplear una expresión latina: "summum jus, summa injuria". A mi modo de ver, sucederá lo que señaló el señor Ministro de Hacienda: durante seis meses o más el impuesto no tendrá rendimiento, porque todas las personas ya se habrán colocado en una lista para eludir el pago del impuesto y obtener así un vehículo más barato.

No me duele ser tan exigente, por una razón muy simple: porque cualquier automóvil nuevo que en este momento llegue a poder de una persona, por ese solo hecho ya tiene 30% más de valor. En efecto, el vehículo recién salido de la fábrica o que se halle en manos de un particular que lo haya usado 100 kilómetros, tiene una diferencia de precio, por sobre el de las listas, del 20% o del 30%. De modo que lo que estamos haciendo es gravar una utilidad, al disponer que estas personas deben pagar desde luego el impuesto. Pero entiendo —y así debe ser— que como los contratos cambian de condiciones, a las personas que no pensaban pagar una suma tan alta por el automóvil se les puede devolver el dinero. Sin embargo, eso no ocurrirá nunca, porque es demasiado redondo el negocio de comprar un vehículo que, al salir del

establecimiento comercial, vale muchísimo más.

Estoy, pues, de acuerdo en no aprobar los incisos que permiten enviar listas para escapar del pago del impuesto. La única manera de que el tributo no rinda consiste en aprobar los incisos.

Voto que no.

El señor LORCA.—Voto negativamente, porque soy partidario del informe de las Comisiones.

El señor SILVA ULLOA.—Me convencieron los Honorables señores Lorca y García. . .

Voto que no.

—*Se rechazan los incisos (18 votos contra 4).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Corresponde pronunciarse sobre el inciso relativo al impuesto a los artículos de la llamada línea blanca.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor MONTES.—Señor Presidente, quiero comentar brevemente un argumento que dio el Honorable señor Hamilton al debatirse el artículo anterior.

El señor Senador expresó que este tipo de impuesto —estimo que con el mismo razonamiento se puede argumentar respecto de la disposición que ahora tratamos— afectaba a muchos miles de personas de las clases media y baja. Esto es así o puede ser así.

Sin embargo, la verdad es que nosotros tenemos que lograr un financiamiento, porque decenas de miles de familias sufren las consecuencias de un sismo, de una catástrofe. Entonces, el asunto consiste en cómo ayudar a resolver los problemas de esos centenares de miles de chilenos que están viviendo en condiciones extraordinariamente difíciles y anormales, si no es recurriendo a la contribución que otros sectores de la población, que se hallan en mejores condiciones, pueden

hacer, evidentemente con sacrificios, para superar las secuelas de semejante calamidad.

Por eso, aun cuando no nos gustan los impuestos y desearíamos otra cosa, en realidad nos encontramos ante la disyuntiva de tener que elegir la vía más adecuada para socorrer de manera extraordinaria a esa enorme cantidad de familias chilenas que están viviendo —repi-to— en situación sumamente difícil.

Me parece indispensable, pues, aprobar este tipo de impuestos para otorgar un financiamiento que realmente permita al Gobierno cumplir las obligaciones que le impone el proyecto de ley en debate.

El señor OCHAGAVIA.—Es tan poco el rendimiento que se logrará con este impuesto —80 millones de escudos— que, a mi juicio, no compensará el daño que se ocasionará a tanta gente. Por lo demás, creo que el señor Ministro dispondrá de suficientes recursos, provenientes de los bonos, para suplir lo que habría producido este gravamen.

Voto en contra.

—*Se rechaza el inciso (12 votos contra 10, 1 abstención y 2 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Faltaría votar sólo el inciso final de este artículo.

Como el inciso anterior se rechazó, sería preciso introducirle una pequeña enmienda, consistente en reemplazar las palabras “estos tributos” por “este tributo”, ya que únicamente se referiría al impuesto a los automóviles.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se aprobará el inciso, con autorización a la Mesa para redactarlo en la forma expuesta.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 15.53.*

Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.

ANEXOS.

DOCUMENTOS:

1

PROYECTO DE LEY, EN CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE MAGALLANES DEL COLEGIO DE PERIODISTAS.

Santiago, 2 de agosto de 1971.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar las enmiendas introducidas por ese Honorable Senado al proyecto de ley que crea el Consejo Regional de Magallanes del Colegio de Periodistas, con excepción de las siguientes, que ha aprobado:

Artículo 1º

Las que tienen por finalidad rechazar las modificaciones que se introducen a los artículos 20, 21 y 24 de la ley Nº 12.045.

Artículos transitorios

La que consiste en rechazar el artículo 3º transitorio.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 9.747, de fecha 17 de febrero del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza. — Jorge Lea-Plaza Sáenz.*

2

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL MONTO DE LAS RENTAS QUE PERCIBIRAN EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LOS MINISTROS DE ESTADO Y OTROS FUNCIONARIOS.

Santiago, 10 de agosto de 1971.

Tengo a honra comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que fija la renta del mismo, de los Ministros de Estado y de otros funcionarios, con excepción de la que consiste en consultar un nuevo artículo 2º, que ha rechazado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage. — Jorge Lea-Plaza Sáenz.*

Observaciones del Ejecutivo.

Santiago, 21 de julio de 1971.

Nº 1070.

Con oficio Nº 1.035, de 23 de junio ppdo., el señor Presidente se la República se sirvió comunicarme la aprobación del proyecto que fija en 20 sueldos vitales mensuales la renta del Presidente de la República, los Ministros de Estado y otros altos funcionarios.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en formular a dicho proyecto la siguiente observación:

Artículo único

Pasa a ser artículo 1º.

En el inciso tercero suprimir la frase final “y en la parte excedente se aplicará lo preceptuado en el inciso tercero de este mismo precepto legal.”

Intercalar, como inciso cuarto el siguiente nuevo:

“Respecto de las sumas que en razón de lo establecido en los incisos segundo y tercero no pueden ser percibidos por los interesados, se aplicará lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 34 de la ley Nº 17.416”.

Con motivo de haberse incluido en el inciso tercero —inciso agregado durante la tramitación del proyecto en el Congreso— la frase final que dispone que respecto del exceso se aplicará lo preceptuado, en el inciso tercero de la ley Nº 17.416, vale decir, que dicho exceso ingresará al Fondo de Pensiones del Servicio de Seguro Social, sin que ello se haya establecido expresamente respecto de las cantidades incompatibilizadas por el inciso segundo, podría llegarse a la conclusión de que estas últimas no incrementarían el referido fondo, lo que nunca se ha tenido en vista.

La observación propuesta evita toda duda, al disponer en un inciso aparte que ambos excesos —los determinados por la aplicación de cualquiera de los dos incisos— ingresarán al Fondo de Pensiones del Servicio de Seguro Social.

Artículo nuevo

Agregar como artículo 2º, el siguiente nuevo:

“Artículo 2º— Las disposiciones del artículo 34 de la ley Nº 17.416 se aplicarán también al personal del Senado, de la Cámara de Diputados y de la Biblioteca del Congreso Nacional.”

El espíritu que informó la iniciativa del Ejecutivo que dio origen al artículo 34 de la ley N° 17.416, fue que la limitación de remuneraciones que establece alcanzara a todos los funcionarios o empleados que sirven al Estado, vale decir a todos los funcionarios o empleados que se pagan con fondos del Estado, sin otra excepción que las que pudieran establecerse por aplicación del artículo 36 de la misma ley.

Recientemente el Ejecutivo ha tomado conocimiento de que el personal del Congreso Nacional recibe sus remuneraciones sin ajustarse a la limitación referida, asilándose en una interpretación que no se compe-
dece con el propósito de ordenación que inspiró el precepto del citado artículo 34.

El artículo propuesto tiene por objeto fijar el verdadero sentido de la ley N° 17.416.

(Fdo.) : *Salvador Allende Gossens. — Américo Zorrilla Rojas.*

